INVITACIÓN Y PLIEGO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS SELLADAS

RFP 27J-00642

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2026

PROPÓSITO: PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS (GOMAS), Y SERVICIO PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIÓN (RFC)
En o antes del 3 de noviembre de 2026, a las 4:00 p.m.

FECHA DE LA REUNIÓN PRE-PROPUESTA OBLIGATORIA
9 de noviembre de 2026, a las 10:00 a.m.

FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA
3 de diciembre de 2026, a las 9:00 a.m.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA
3 de diciembre de 2026, a las 10:00 a.m.

En San Juan, Puerto Rico, **30 de octubre de 2026.**

Elisa M. Maldonado Díaz
Secretaria
Junta de Subastas

JUNTA DE SUBASTAS ASG GOBIERNO DE PUERTO RICO

*Todas las horas dispuestas son en tiempo estándar del Atlántico (AST, por sus siglas en inglés).

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN
1.1 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS
1.2 TÉRMINOS
1.3 PROPONENTES REGISTRADOS
1.4 PROPONENTES NO REGISTRADOS
1.5 ITINERARIO DEL RFP
1.6 IMPUGNACIÓN A LA INVITACIÓN O AL PLIEGO DEL RFP
1.7 DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO DEL RFP
1.8 CANCELACIÓN DEL PLIEGO DEL RFP
1.9 REUNIÓN PRE-PROPUESTA (OBLIGATORIA)
1.10 INSPECCIÓN OCULAR (NO APLICA)
1.11 SOLICITUD DE ACLARACIONES (RFC)
1.12 ENTREGA DE PROPUESTAS
1.13 MODIFICACIONES A LA PROPUESTA SOMETIDA
1.14 RETIRO DE PROPUESTA SOMETIDA
1.15 ACTO DE APERTURA
1.16 REUNIONES CON PROPONENTES
2 REQUISITOS DE FORMATO PARA LAS PROPUESTAS
2.1 FORMULARIO
2.2 FORMATO DE LA PROPUESTA
2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA
2.4 CARTA DE PRESENTACIÓN
2.5 PROPUESTA DEL PROPONENTE
2.6 HOJA DE PRECIOS
2.7 ANEJOS II Y III
2.8 CORRECCIONES
2.9 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
3 PROPUESTAS ADMISIBLES E INADMISIBLES
3.1 PROPUESTAS INCOMPLETAS
3.2 PROPUESTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES
3.3 MÚLTIPLES PROPUESTAS POR UN MISMO PROPONENTE
3.4 OFERTA LIMITADA
3.5 COMPETENCIA ADECUADA
3.6 LEY DE PREFERENCIA
3.7 LEY FEDERAL DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
4 EVALUACIÓN, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA
4.1 EVALUACIÓN
4.1.1 DESEMPEÑO PASADO
4.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA
4.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA
4.1.4 TÉRMINO DE ENTREGA Y GARANTÍA
4.1.5 PRECIOS
4.1.6 MEJOR Y FINAL OFERTA (“BAFO”)

4.2 SELECCIÓN
4.3 EMPATE DE OFERTAS O PROPUESTAS
4.4 RECHAZO GLOBAL
4.5 ADJUDICACIÓN
4.6 REVISIÓN ADMINISTRATIVA
5 CONDICIONES GENERALES
5.1 TRANSPORTE, ACARREO Y ENTREGA
5.2 PRECIOS COTIZADOS
5.3 ENTREGA
5.4 ALMACENAJE
5.5 RÓTULOS EN PROYECTOS DE OBRAS
5.6 MUESTRAS
5.7 MODO DE FACTURACIÓN
5.8 PAGOS
5.9 FIANZAS
5.10 DISPOSICIÓN DE MATERIAL GENERADO COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL SERVICIO
5.11 GARANTÍAS
5.12 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
5.13 CANCELACIÓN DE CONTRATO
5.14 CÓDIGOS DE ÉTICA
5.15 COLABORACIÓN INVESTIGATIVA
5.16 CLÁUSULA ANTIDISCRIMINATORIA
5.17 COMUNICACIONES Y ANUNCIOS
5.18 ADVERTENCIAS
6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (SEGÚN APLIQUE)
6.1 RENEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA (NO LIMITADA A EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATO)
6.2 NEGATIVA A FORMALIZAR EL CONTRATO
6.3 VIGENCIA DEL CONTRATO
6.4 CLÁUSULA DE ESCALA
6.5 ALCANCE DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO
6.6 REVISIÓN DE CONTRATOS POR JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL
6.7 TERMINACIÓN DEL CONTRATO
7 RESCISIÓN DEL CONTRATO
8 ESPECIFICACIONES

AVISO: Este Pliego contiene las instrucciones, requisitos, términos y condiciones generales para participar del proceso de licitación. Las especificaciones, condiciones y requisitos especiales se encuentran en los anejos adjuntos de este Pliego. Es responsabilidad de los Proponentes leerlas y cumplir con todo lo indicado.

LISTA DE ANEJOS

ANEJO I –PROPUESTA DEL LICITADOR O PROPONENTE

ANEJO II – CERTIFICACIÓN DE PERSONA AUTORIZADA

ANEJO III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA FASE

ANEJO IV – INFORMACIÓN QUE LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PASADO, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD TÉCNICA

ANEJO V – CERTIFICACIÓN DE SUBCONTRATOS

ANEJO VI – CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES

ANEJO VII – ALCANCE DEL TRABAJO Y ESPECIFICACIONES

ANEJO VIII- CLÁUSULAS APLICABLES A CONTRATOS CON FONDOS FEDERALES 2 CFR200 PARTE 200

ANEJO IX - CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CABILDEO

ANEJO X - CERTIFICACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

ANEJO XI - CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS, MINORITARIAS Y DE MUJERES

ANEJO XII- CERTIFICACIÓN SOBRE NO QUIEBRA

ANEJO XIII – CERTIFICACIÓN DE NO COLUSIÓN

ANEJO XIV – CERTIFICACIÓN SOBRE INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN, INELEGIBILIDAD Y EXCLUSIÓN VOLUNTARIA

ANEJO XV – CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL “FEDERAL TRANSIT ADMINISTRATION” (FTA)

1 INTRODUCCIÓN

La Administración de Servicios Generales (ASG), en virtud de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019* (Ley 73-2019), es la entidad gubernamental responsable de implementar la política pública relativa a la adquisición de bienes y servicios no profesionales del Gobierno de Puerto Rico (Gobierno). La ASG tiene la autoridad de actuar como la entidad contratante y negociadora para todas las entidades gubernamentales. Esto incluye la autoridad para procurar la compra y adquisición de bienes y servicios en nombre de dichas entidades.

Esta Solicitud de Propuestas Selladas (RFP, por sus siglas en inglés) tiene como propósito de establecer un contrato de selección múltiple para la Adquisición de Neumáticos (gomas), y Servicio para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Este RFP se preparó de conformidad con las disposiciones de la Ley 73-2019. La Junta de Subastas se reserva la facultad de descalificar o rechazar cualquier propuesta que incumpla de alguna manera con los requisitos dispuestos en la Ley 73-2019, Reglamento vigente o en este RFP.

La publicación y celebración de este RFP por parte de la Junta de Subastas, no obliga a la ASG o a la Junta de Subastas a: (i) adjudicar la *buena pro* del proceso; (ii) otorgar un contrato; o (iii) reembolsar cualquier gasto, de cualquier naturaleza, incurrido por los proponentes en la preparación, entrega, presentación de sus propuestas, participación en la licitación o en el proceso de negociación.

1.1 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1. **Administración o ASG –** la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.
2. ***Buena pro* –** representa el proceso de adjudicación o selección de un Proponente.
3. **Entidades –** entidad gubernamental, exenta o municipio del Gobierno de Puerto Rico.
4. **Hoja de Precios –** tabla de ofertar o tabla de cotizar que se utiliza para proporcionar propuestas de precios para este RFP, el cual no podrá ser modificado o alterado por el proponente.
5. **Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico o JSF –**la Junta de Supervisión Fiscal impuesta por el Gobierno de Estados Unidos bajo la Ley PROMESA.
6. **Junta de Subastas o Junta –** la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.
7. **Precio Justo y Razonable –** determinación sobre la evaluación realizada en atención en cuan justo y razonable resulta el precio propuesto al compararlo con el precio vigente en el mercado para el mismo tipo de servicio.
8. **Proponente –** una (i) persona física; (ii) persona jurídica; (iii) empresa conjunta; (iv) sociedad; o (v) consorcio de individuos o sociedades, o empresas u otras entidades que actualmente están habilitadas en la jurisdicción federal, estatal o local que envíen una respuesta a este RFP.
9. **Proponente Agraciado –** un Proponente a quien se le adjudica la *buena pro* de este RFP.
10. **RUL –** Registro Único de Licitadores de la ASG.

1.2 TÉRMINOS

El término “días” significará días calendario, a menos que otra cosa así se exprese. Las palabras y frases utilizadas en este pliego se interpretarán según el contexto aceptado por el uso común y corriente; las usadas en el presente

incluyen el futuro; el número singular incluye a su vez el plural; y las usadas en el género masculino incluyen también el femenino y el neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda.

1.3 PROPONENTES REGISTRADOS

A todo Proponente que: 1) esté registrado en el RUL; 2) haya presentado propuesta para una licitación; y 3) luego del Acto de Apertura no figure como activo o elegible, dispondrá de un término improrrogable de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del Acto de Apertura, para cumplir con los requisitos establecidos por la Oficina de Registros y obtener el estatus de activo o elegible. Durante dicho período no se realizará adjudicación alguna. Será responsabilidad exclusiva del proponente mantener sus constancias en el RUL. Transcurrido el término concedido sin que el proponente haya adquirido el estatus de activo o elegible, este, **será descalificado**.

El Proponente deberá someter todos los documentos y certificaciones solicitadas. También deberá cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en el pliego del RFP, al momento de entregar su propuesta. No se aceptará ningún documento por parte del Proponente con posterioridad al Acto de Apertura, a excepción del certificado de elegibilidad del RUL, que estará sujeto a que se presente dentro del término antes dispuesto.

El Proponente inelegible no estará visible en el RUL para ser contratado por las entidades gubernamentales. La inelegibilidad se mantendrá hasta tanto el Proponente cumpla con el requerimiento de información o la presentación de los documentos solicitados. Será responsabilidad exclusiva del proponente mantener y acreditar, en todo momento, su estatus como activo y elegible en el RUL. **El Proponente deberá contar con el estatus de elegible en el RUL previo a la adjudicación del RFP.**

1.4 PROPONENTES NO REGISTRADOS

Cuando un Proponente que no esté registrado en el RUL participe en un proceso de licitación y presente una propuesta, la Junta de Subastas no rechazará la misma por el solo hecho de que dicho Proponente no esté inscrito en el RUL. Por lo que se le concederá un término de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del Acto de Apertura, para someter ante la Oficina de Registros todos los documentos requeridos y obtener el estatus de elegible ante el RUL.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cumplir cabal y oportunamente con dicho trámite. El incumplimiento, la entrega incompleta o tardía de los documentos requeridos, o la falta de obtención del estatus correspondiente en el RUL dentro del término concedido, conllevará su descalificación del proceso de RFP.

1.5 ITINERARIO DEL RFP

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIÓN (RFC)
En o antes del 3 de noviembre de 2026, a las 4:00 p.m.

FECHA DE LA REUNIÓN PRE-PROPUESTA OBLIGATORIA
9 de noviembre de 2026, a las 10:00 a.m.

FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA
3 de diciembre de 2026, a las 9:00 a.m.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA
3 de diciembre de 2026, a las 10:00 a.m.

La ASG o Junta de Subastas se reserva el derecho de cambiar la fecha y hora de los eventos establecidos en el itinerario del RFP. Cualquier cambio será notificado mediante enmienda a los Proponentes por medio electrónico y en el sitio web de la ASG, en el área de Adquisiciones sección de "Subastas/Licitaciones".

1.6 IMPUGNACIÓN A LA INVITACIÓN Y AL PLIEGO DEL RFP

Cualquier Proponente interesado en participar en el RFP podrá impugnar la **Invitación o el Pliego de la Solicitud de Propuestas Selladas**, mediante escrito, cuando no esté de acuerdo con los términos finales, instrucciones, especificaciones o condiciones establecidas. El escrito deberá contener el fundamento en el que se basa la impugnación, y estar firmado por el Proponente.

El escrito de impugnación podrá ser radicado **personalmente** ante el Oficial de Licitación, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha de envío, por la Junta de Subastas, de la invitación mediante correo electrónico a los proponentes o desde la fecha de publicación de la Invitación o el Pliego en el RÚS. Si la fecha de envío de la invitación o pliego es distinta a la fecha de publicación de la Invitación en el RÚS, se contará a partir de la fecha de envío. **Todo escrito de impugnación radicado fuera del término aquí establecido será rechazado de plano**. Deberá notificarse copia del recurso presentado a los proponentes invitados a la Solicitud de Propuestas Selladas. El escrito de impugnación deberá contener:

1. El número del RFP.
2. Una relación detallada indicando las partes específicas, especificaciones y/o condiciones establecidas en el pliego cuyos términos impugna.
3. Los fundamentos en los cuales se basa la impugnación presentada y cualquier evidencia que sustenta el argumento esbozado.
4. Una indicación clara del remedio o acción que se solicita.
5. La firma del licitador.

1.7 DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO DEL RFP

El pliego del RFP debe descargarse de la página *"web"* de la ASG, en el área de Adquisiciones sección de "Subastas/Licitaciones". Los documentos podrán ser descargados libre de costo y estarán disponibles a partir de la fecha de publicación dispuesta en la Sección 1.5 de este pliego. Toda persona interesada en obtener una copia física del pliego del RFP, libre de costo, podrá visitar, durante el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., la Oficina de la Junta de Subastas de la ASG, localizada en el Centro Gubernamental Minillas, Torre Norte, Piso 12 en San Juan, Puerto Rico.

1.8 CANCELACIÓN DEL RFP

La Administración tendrá la facultad de cancelar cualquier Subasta, Solicitud de Propuestas y/o Solicitud de Cualificaciones o parte de estas, antes o después de su adjudicación, cuando así lo estime necesario para proteger los mejores intereses del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Artículo 32 de la Ley 73-2019.

1.9 REUNIÓN PRE-PROPUESTA (OBLIGATORIA)

Todo proponente o persona interesada en presentar una propuesta para el RFP de referencia, deberá acceder **OBLIGATORIAMENTE** a la reunión pre-propuesta. **Todo Proponente que presente una propuesta y no haya participado de la reunión pre-propuesta será descalificado.**

La reunión pre-propuesta será realizada de **modo virtual**, la cual podrá acceder a través de la página "*web*" de la ASG, mediante el enlace publicado en el área de Adquisiciones sección de "Subastas/Licitaciones". Además, deberá acceder al enlace del RFP de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad a "Reunión Pre-propuesta". Al conectarse a la Reunión Pre-propuesta, el Proponente deberá registrarse previo al inicio de los procesos. Cualquier Proponente que acceda luego de iniciada la reunión pre-propuesta será **descalificado**. Se entenderá que ha iniciado la reunión pre-propuesta cuando la Secretaria de la Junta de Subastas o cualquier representante autorizado por la Junta de Subastas haya finalizado el registro de asistencia en alta voz.

Los participantes a esta reunión tendrán que observar normas y conductas que garanticen el respeto y el decoro. Cualquier manifestación de conducta inapropiada **constituirá fundamento suficiente para su descalificación**.

La reunión pre-propuesta se llevará a cabo en la fecha dispuesta en el Sección 1.5 de este Pliego con el propósito de aclarar a los proponentes las dudas que surjan en torno al pliego del RFP.

Un miembro asociado de la Junta de Subastas o su representante autorizado presidirá la reunión pre-propuesta.

La Junta de Subastas se reserva el derecho a convocar a una o más reuniones pre-propuestas.

1.10 INSPECCIÓN OCULAR (NO APLICA)

1.11 SOLICITUD DE ACLARACIONES (RFC)

Todo proponente o persona interesada en realizar pregunta(s) sobre un asunto con relación a este RFP presentará las mismas ante la Junta de Subastas, de forma escrita, utilizando el enlace **https://asg.pr.gov/subastas** en o antes de la fecha dispuesto en la Sección 1.5 de este pliego bajo el número del RFP de referencia. Toda pregunta o solicitud de aclaración que sea presentada luego de la fecha y hora indicada en este pliego no será considerada.

La Junta de Subastas no responderá a pedidos verbales, excepto aquellos que se realicen en una reunión pre-propuesta.

La Junta de Subastas publicará toda clarificación o interpretación relacionada, en la página electrónica de la Administración, en el enlace de Subastas/Licitaciones y notificará por el Sistema de J.E.D.I. de la ASG a los proponentes interesados.

1.12 ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en o antes de la fecha dispuesta en el Sección 1.5 de este pliego, de las siguientes **dos (2) formas**:

1. **Físicamente**, en la Oficina de la Junta de Subastas de la ASG, localizada en el Centro Gubernamental Minillas, Torre Norte, Piso 12, San Juan, Puerto Rico, 00911; **y,**

2. **Electrónicamente**, utilizando el enlace https://asg.pr.gov/subastas, identificando el número de RFP de referencia y cargando su oferta en la sección de "documentos".

El Proponente que no presente su propuesta en las **dos (2) formas** aquí requeridas **será descalificado**.

El sobre sellado con la propuesta deberá identificarse de la siguiente forma: **"Atención: Propuesta para el RFP 27J-00642". Tanto el sobre o paquete, así como la propuesta electrónica, deberán incluir la siguiente información: nombre, dirección postal y número de teléfono del Proponente.**

Toda propuesta recibida sin identificar según lo aquí establecido será tramitada como correspondencia regular. Bajo esta circunstancia, la Junta de Subastas no será responsable si el remitente pierde su oportunidad de presentar su propuesta a tiempo, como tampoco podrá requerir que se tome conocimiento de esta o imputar que la propuesta haya sido divulgada o abierta antes de tiempo.

Se considerará como **propuesta oficial el documento presentado físicamente** en la Oficina de la Junta de Subastas. Al recibirse el sobre o paquete que contiene la propuesta en la Junta de Subastas, se marcará indicando la fecha y hora exacta en que fue recibido, lo que constituirá la fecha y hora oficial de entrega de la propuesta.

La propuesta electrónica **debe incluir una copia fiel y exacta de los documentos de la propuesta entregados físicamente**. La fecha y hora de recibo de la propuesta presentada electrónicamente, será la impresa en el documento. Como excepción, a discreción de la Junta de Subastas, se podrá autorizar la entrega personal de anejos complementarios que, por el tamaño de su contenido, sobrepasen el espacio disponible para enviarse mediante método electrónico.

En el caso de que por alguna razón se haya recibido una propuesta de forma física, pero no se haya recibido la propuesta electrónica a la fecha y hora límite indicadas en este pliego, se le notificará durante el Acto de Apertura al proponente y este tendrá hasta antes de que finalice dicho Acto para enviar la misma.

De ocurrir algún evento natural o circunstancia especial que ocasione el cierre de la oficina de la Junta que impida el recibo de propuestas en la fecha y hora indicadas en este pliego, las propuestas se entregarán el día en que la Junta de Subastas reanude funciones, a la hora dispuesta originalmente, o a cualquier otra que oportunamente se notifique.

Toda propuesta presentada estará bajo la custodia de la Junta de Subastas y bajo ninguna circunstancia se abrirá hasta la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura.

Las propuestas que se reciban físicamente fuera de la fecha y hora límite aquí dispuesta se devolverán al Proponente informándole su incumplimiento con las condiciones establecidas y su descalificación. Se retendrá el sobre o paquete original de envío de la propuesta el cual se hará formar parte del expediente del RFP.

1.13 MODIFICACIONES A LA PROPUESTA SOMETIDA

Cualquier modificación que varíe los términos y condiciones de la propuesta previamente sometida se hará mediante comunicación escrita, presentada ante la Junta de Subastas y deberá enviarse en sobre o paquete cerrado, debidamente identificado con la información según se indica en la sección 1.2 de este Pliego, relacionada a como se presentarán las ofertas.

No se admitirán modificaciones presentadas luego de la fecha límite establecida para la presentación de las propuestas. Toda modificación de propuesta será abierta en la fecha y hora señalada para el Acto de Apertura del RFP, juntamente con la propuesta original.

1.14 RETIRO DE PROPUESTA SOMETIDA

El retiro de una propuesta podrá efectuarse mediante solicitud escrita dirigida a la Junta de Subastas, presentada en cualquier momento previo al Acto de Apertura.

El Proponente no podrá presentar una propuesta sustituta, una vez retirada su propuesta para una compra determinada.

1.15 ACTO DE APERTURA

La Junta de Subastas realizará la apertura de las propuestas en la fecha dispuesta en el Sección 1.5 de este pliego. Todo proponente o persona interesada en comparecer al Acto de Apertura, el cual **se realizará de modo virtual**, podrá acceder al mismo a través de la página "*web*" de la ASG, mediante el enlace publicado en el área de Adquisiciones sección de "Subastas/Licitaciones". Además, deberá acceder al enlace del RFP de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad al **Acto de Apertura**.

Si antes de la fecha del Acto de Apertura y por razones fuera del control de la Junta de Subastas o de la ASG el sobre o paquete resultare abierto por no estar debidamente identificado, o fuese violentado, o deteriorado, el secretario de la Junta de Subastas se comunicará con el Proponente concernido para que éste verifique personalmente el sobre o paquete, y los documentos que contiene y los vuelva a colocar en otro sobre o paquete sellado, debidamente identificado, y entregue formalmente la licitación. La fecha de entrega de la propuesta será la fecha de recibo original. En este caso se preparará un acta de las incidencias a la cual unirá el sobre o paquete abierto, deteriorado, o violentado y el Proponente firmará al calce del acta indicando la fecha y la hora de la inspección del sobre o paquete.

El Acto de Apertura será público pero el contenido de las propuestas no se leerá. Al momento de abrir las propuestas solamente se anunciará la identidad de los proponentes. El Acto de Apertura tiene como propósito el que las partes interesadas puedan comprobar qué propuestas se recibieron.

Toda propuesta, evaluación, discusión y negociación se mantendrá confidencial durante el proceso de evaluación y negociación hasta la adjudicación. Durante ese periodo solamente los miembros de la Administración Auxiliar de Adquisiciones, de la Junta de Subastas y del Comité Evaluador de Subastas y Propuestas, además del Administrador, tendrán acceso a las propuestas y a los resultados de la evaluación.

1.16 REUNIONES CON PROPONENTES

Si la Junta de Subastas ha decidido sostener reuniones para aclarar aspectos de la propuesta, con proponentes cuyas ofertas o propuestas están dentro de los márgenes de selección establecidos, éstas se conducirán siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 73-2019, este Pliego y conforme las mejores prácticas establecidas en las licitaciones públicas, ética gubernamental y cualquier otra normativa aplicable.

2 REQUISITOS DE FORMATO PARA LAS PROPUESTAS

2.1 FORMULARIO

El Proponente presentará su propuesta en el formulario provisto para ello. Si fuera necesario aclarar o describir más detalladamente su propuesta, el Proponente podrá añadir páginas. Las páginas adicionales podrán ser completadas a manuscrito con letra legible o utilizando cualquier medio tecnológico y en papel timbrado del Proponente.

2.2 FORMATO DE LA PROPUESTA

Los documentos originales serán sometidos junto con la propuesta entregada físicamente.

Las propuestas deben ser entregadas utilizando el siguiente formato:

- Papel 8½ por 11 pulgadas.
- Documentos que sean presentados de forma electrónica estarán en formato "PDF".
- Hoja de Precios deberá ser sometida en formato "PDF" y "Excel"

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Todo licitador o persona interesada presentará **físicamente una (1) sola oferta en original** en un sobre sellado en la Oficina de la Junta de Subastas. Los documentos no deberán estar encuadernados, ni se utilizarán carpetas o micas. Los licitadores podrán utilizar sujetadores (binder clip) para los documentos.

La oferta deberá incluir los siguientes documentos:

a. Carta de presentación, *véase la Sección 2.4 de este pliego.*
b. Fianza de Licitación ("*Bid Bond*"), *véase la Sección 5.8 de este pliego.*
c. Propuesta del Proponente, *véase Anejo I.*
d. Hoja de Precios.
e. Anejo II, según aplique.
f. Dos (2) Cuestionarios de Desempeño Pasado en el formulario provisto, véase formulario JSGPR-001.
g. Resolución o documento acreditativo vigente del por ciento correspondiente, según establecido en leyes preferenciales y la normativa adoptada a su amparo y emitido por la Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña, si aplica. En cualquier caso, que el proponente no presente dicho documento **junto con su propuesta**, no se aplicará a la propuesta presentada el por ciento relacionado.
h. Cualquier otro documento o certificación requerida en este pliego o en los documentos adjuntos.

En cumplimiento con la ley federal del "*Paperwork Reduction Act of 1995*" los proponentes no tendrán que someter con sus propuestas la invitación, el pliego y las enmiendas de este RFP, *salvo los anejos y documentos requeridos en este RFP.*

2.4 CARTA DE PRESENTACIÓN

La Carta de Presentación debe ser clara, concisa e incluir suficientes detalles para una evaluación efectiva y para justificar la validación de lo allí expresado. Asimismo, la carta de presentación debe contener toda la información

que el Proponente entienda la Junta debe conocer y considerar como parte de la evaluación. El Proponente debe asumir que el Gobierno no tiene conocimiento previo de su experiencia ni de sus mejores prácticas.

La Carta de Presentación deberá estar firmada por la persona autorizada en el RUL a esos efectos o por la persona que presentará sus documentos en el RUL (en el caso de que el Proponente no esté registrado).

La ASG se reserva el derecho de solicitar al Proponente, sus clientes o a terceros (incluidos o no por el Proponente como referencia) información adicional para corroborar la información suscrita por el Proponente en su propuesta.

2.5 PROPUESTA DEL PROPONENTE

La propuesta deberá estar refrendada (bajo la firma) por el representante autorizado del Proponente que aparece autorizado y registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como **Anejo I** de este pliego de RFP, **"Propuesta del Licitador o Proponente"**. En caso de que el representante autorizado del Proponente no esté autorizado en el RUL, la propuesta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL.

La Propuesta tiene que estar firmada con tinta indeleble o bolígrafo de tinta azul en el espacio provisto. Se autoriza la firma electrónica del Proponente en la propuesta presentada. **El incumplimiento de estos requisitos constituirá el rechazo de la propuesta**.

2.6 HOJA DE PRECIOS

Los Proponentes presentarán en la Hoja de Precios provista junto a este pliego el precio de su propuesta para cada una de las partidas allí establecidas considerando el alcance de trabajo, las especificaciones, términos y condiciones indicadas en este pliego, así como sus enmiendas y notificaciones.

De aplicar, los precios deben incluir el costo por unidad, transporte, acarreo, disposición, garantía, almacenamiento, entrega y todo lo necesario para brindar el servicio especificado en este pliego.

Los Proponentes tendrán que usar el formato provisto y seguir las instrucciones para completar la Hoja de Precios. Si algún Proponente hace omisiones o cambios al formato de la Hoja de Precios, la Junta se reserva el derecho de rechazar por completo la propuesta.

2.7 CERTIFICACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS

El Anejo II tiene que ser presentados **únicamente** cuando el representante autorizado del Proponente no esté autorizado en el RUL o interese autorizar a firmar la propuesta (Anejo I), y suscribir todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia, a un personal adicional al establecido en el RUL. Deberá incluir con la propuesta el Anejo correspondiente al tipo de negocio.

2.8 CORRECCIONES

Toda propuesta deberá presentarse en forma legible, clara, completa y precisa. Ofertas variadas o ambiguas no serán consideradas. Las correcciones a las propuestas, las cuales surgen como consecuencia de errores aparentes, deberán estar iniciadas por el Proponente, de lo contrario, quedará invalidada la propuesta para la partida o las

partidas correspondientes. No se aceptarán propuestas que incluyan correcciones realizadas con tinta correctiva, tinta blanca, cinta correctiva o "*liquid paper*" que no estén iniciadas.

2.9 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las propuestas presentadas por los Proponentes serán parte del expediente del RFP en la cual éstos participaron y pasarán a ser propiedad de la Administración, independientemente de que se cancele o adjudique la *buena pro* de este RFP. No obstante, la información confidencial constitutiva de secretos de negocio o cualquier otra información protegida por derechos de autor, entre otras disposiciones legales, no podrá ser divulgada por la Administración, por la Junta u otra entidad gubernamental. Debido a ello, **toda información que constituya información confidencial y protegida deberá ser anejada a la propuesta por el Proponente en una hoja individual que deberá titularse "Información Confidencial y Protegida".**

El contrato adjudicado en última instancia y todos los precios establecidos en el mismo no se considerarán confidenciales ni de propiedad exclusiva, y dicha información puede hacerse disponible al público.

La ASG y la Junta de Subastas no divulgarán información indicada por el Proponente en su propuesta como confidencial, patentada o privilegiada, o que esté relacionada con secretos comerciales, información patentada o privilegiada. La información relativa a los precios ofertados podrá hacerse pública luego de la notificación de la adjudicación.

3 PROPUESTAS ADMISIBLES E INADMISIBLES

3.1 PROPUESTAS INCOMPLETAS

En el caso de que un Proponente presente precios para algunos servicios, obras o bienes y omita otros, se entenderá que el Proponente está interesado en ofertar únicamente en aquellos servicios por los cuales se hizo una propuesta. Si un Proponente no desea ofertar por alguna partida, el Proponente debe anotar "N/B" (sin licitación o "*no bid*") en la pestaña correspondiente de la Hoja de Precios.

La Junta de Subastas se reserva el derecho a adjudicar por partida.

3.2 PROPUESTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES

Al presentar su propuesta, el Proponente se limitará a ofrecer u ofertar lo solicitado en observancia a las especificaciones y a las condiciones establecidas en el pliego de este RFP. Las especificaciones establecen requisitos mínimos. **Cualquier propuesta que sobrepase las especificaciones solicitadas podrá ser aceptada, siempre y cuando no altere sustancialmente las características de los bienes, obras o servicios solicitados en el pliego de este RFP, de forma tal que pueda interpretarse como competencia desleal**.

La Junta de Subastas no considerará las propuestas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en este pliego, o que las alteren, infrinjan, modifiquen o varíen estas.

3.3 MÚLTIPLES PROPUESTAS POR UN MISMO LICITADOR O PROPONENTE

Si un Licitador o Proponente presenta varias propuestas separadas para el mismo RFP, ya sea en su propio nombre o bajo seudónimos, de cualquiera de sus subsidiarias o sucursales, de uno o más de sus socios, agentes o funcionarios, todas las propuestas presentadas por el Proponente **serán rechazadas**. Cada caso será analizado individualmente, considerando la industria, licitadores disponibles y otros factores.

Ninguna persona o entidad jurídica puede unirse o participar, directa o indirectamente, como miembro del equipo de trabajo de más de un Proponente. Toda persona o entidad jurídica que participe de este RFP tendrá que asegurarse de que cualquier otra persona o entidad jurídica relacionada con ella no se encuentre unida ni participe, directa o indirectamente como miembro del equipo de otro Proponente. Una persona o entidad jurídica está "relacionada" con otra persona o entidad jurídica si una puede ejercer control sobre la otra, o si cada una está bajo el control directo o indirecto de la misma persona o entidad. Una persona o entidad jurídica ejerce el "control" de otra si tiene la capacidad de determinar el resultado de sus decisiones sobre las políticas financieras u operativas, ya se formal o informalmente.

Todo proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, cuya empresa comercial, organización de negocio, estructura corporativa, compañía, "holding company" (Sociedad, Corporación o Limited Liability Company "LLC" que controla todas o la gran mayoría de las acciones de su grupo de empresas), que agrupe o represente múltiples DBA's, diversas corporaciones subsidiarias, afiliadas, sucursales y empresas, entre otras, deberá cotizar, ofertar o presentar propuestas únicamente a nombre de la persona natural (en caso de ser dueño de múltiples DBA's) o a nombre del negocio principal o matriz ("holding company") en caso de persona jurídica.

3.4 OFERTA LIMITADA

El Proponente que entienda que **solamente puede sostener sus precios por un período de tiempo determinado, así lo hará constar en su propuesta**, especificando el término (**fecha exacta**) durante el cual sostiene o garantiza la misma. En cualquier caso, que el Proponente no especifique el término durante el cual garantiza su propuesta, se entenderá que sostiene su propuesta (precio ofertado) hasta la adjudicación y notificación correspondiente.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de validar con el Proponente que presente una oferta limitada si sostiene la misma hasta la culminación del proceso. De sostener el Proponente la oferta, deberá someterlo por escrito a la Junta. Si al momento de adjudicar el RFP, la fecha de vigencia de la propuesta indicada por el Proponente ha transcurrido sin que este haya sometido por escrito que sostiene la propuesta, la Junta no podrá considerarla. Esto será de aplicación igualmente, al momento de cualificar a los Proponentes para solicitar una Mejor y Final Oferta (BAFO, por sus siglas en ingles).

3.5 COMPETENCIA ADECUADA

Todo Proponente o persona interesada en participar del presente RFP, **ACEPTA Y RECONOCE** que la Junta de Subastas emite este pliego con el propósito de establecer un contrato de selección múltiple para la Adquisición de Neumáticos (gomas), y Servicio para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

3.6 LEY DE PREFERENCIA

Salvo que la subasta sea sufragada en todo o en parte con fondos federales, o existan excepciones, la ASG y la Junta cumplirán cabalmente con las políticas de preferencia, consagradas en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 14-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña";
- Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico";
- Ley 253-2006, conocida como "Ley de Contratos de Selección Múltiple en los Procesos de Compras";

a. **USO DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** El Proponente que interese se le reconozca el por ciento (%) de preferencia asignado, presentará la resolución vigente otorgada por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, o cualquier otro organismo rector juntamente con su propuesta, en aras de validar su preferencia. La resolución deberá disponer el renglón o renglones a los cuales se les ha concedido la preferencia.

b. **CESIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** La empresa que haya obtenido el por ciento de preferencia por concepto de manufactura para alguno de sus productos, podrá cederlo a sus agentes establecidos en Puerto Rico mediante carta notarizada en la que indique expresamente que le está cediendo a cada agente el por ciento de preferencia otorgado para dicho producto por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña o cualquier otro organismo rector. Dicha carta tendrá que estar aprobada y sellada con el sello oficial de la entidad gubernamental que la emite.

c. **APLICACIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** Se aplicará el por ciento (%) de preferencia a los precios ofertados por el Proponente para el servicio, obra o bien.

d. **RESOLUCIÓN EMITIDA ACTUALIZADA:** En toda compra que se realice bajo un contrato producto de este pliego, el Proponente que haya obtenido un por ciento (%) preferencial para sus productos, deberá presentar al momento de cada compra, la resolución vigente emitida por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, o cualquier otro organismo rector. De no presentar la resolución vigente, no podrá disfrutar de los beneficios de dichas leyes.

e. Según aplique, se observarán las disposiciones de la **"Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción"**, Ley 42-2018, según enmendada. En atención a ello, todo proponente considerado como un **Negocio Local** o **Proveedor Local**, según las definiciones contenidas en el Art. 2 de la Ley 42-2018, deberá acreditar dichas circunstancias mediante la presentación, **junto con su oferta o propuesta**, de la correspondiente **Certificación**. En el caso que el Proponente no presente la referida Certificación junto con su propuesta, quedará impedido de presentar cualquier reclamo relacionado a la aplicación del por ciento de preferencia dispuesto en la Ley 42-2018.

3.7 LEY FEDERAL DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA

Todo Proponente que ofrezca equipo, maquinaria o vehículo que consuma energía eléctrica o combustible para su operación, al hacer su propuesta, deberá hacer constar que su equipo, maquinaria o vehículo cumple con los requisitos establecidos por la Ley Federal de Conservación de Energía.

4 EVALUACIÓN, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 EVALUACIÓN

La Junta de Subastas, el Especialista en Compras y Subastas de la ASG o el Comité Evaluador de Subastas y Propuestas, según sea el caso, evaluarán las propuestas basadas en el cumplimiento con especificaciones, términos

y condiciones, desempeño pasado, capacidad financiera, capacidad técnica, término de entrega, garantía, precio y lo que representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

En la primera fase se llevará a cabo una evaluación preliminar, en la cual se examinarán las propuestas para verificar que las mismas cumplan con los términos y condiciones insubsanables o compulsorios establecidas en el pliego de este RFP. Si del resultado de la evaluación surge que el Proponente incumplió en uno o más de los criterios dispuesto en el Anejo III, su propuesta **será rechazada de plano** por la Junta, sin ulteriores procedimientos.

Las propuestas que **cumplan con todos los criterios** establecidos en el Anejo III continuarán en el proceso de evaluación.

En la segunda fase el Comité Evaluador de Subastas y Propuestas o el Especialista en Compras, evaluarán mediante la otorgación de puntos el desempeño pasado, capacidad financiera, capacidad técnica, término de entrega, garantía y precio del Proponente, y le someterán a la Junta de Subastas su recomendación debidamente fundamentada. Los puntos otorgados se basarán en el desempeño de los Proponentes en los criterios dispuestos a continuación, y servirán de guía a la Junta de Subastas al momento de evaluar. La Junta de Subastas aprobará, en coordinación con la Agencia Requirente o el Comité Evaluador, según sea el caso, la distribución de la puntuación para los distintos criterios, que se utilizará en la evaluación de las propuestas.

Criterio	Puntuación Máxima
Desempeño Pasado	10
Capacidad Financiera	10
Capacidad Técnica	30
Término de Entrega	10
Garantía	10
Precio	30
TOTAL	**100**

Tabla 2: Desglose de la Evaluación

Recibido en la Junta la correspondiente recomendación, esta procederá a realizar un análisis de las propuestas y las recomendaciones iniciales para determinar si las acoge o no.

En aquellos casos en los que ninguno de los Proponentes cumpla con uno de los criterios establecidos en este pliego, la Junta de Subastas podrá eliminar la puntuación reservada para ese criterio para todos los licitadores y utilizar como puntuación base la suma de los restantes criterios. De ser este el caso, la Junta así lo expresará y fundamentará su decisión en la Resolución donde se adjudique la "*buena pro"*.

La Junta podrá rechazar cualquier propuesta cuando un proponente obtenga cero (0) puntos en cualquiera de los criterios de evaluación establecidos en esta Sección.

Las propuestas que, en la segunda fase, obtengan como resultado de la evaluación de la Junta de Subastas, al menos, la mitad de los puntos en la suma de todos los criterios, sin tomar en cuenta el criterio de precio, serán Proponentes Calificados para continuar en el proceso. Las propuestas que, en la segunda fase, como resultado en su evaluación, no obtengan la puntuación mínima aquí requerida, serán rechazadas.

Culminada esta segunda fase la Junta podrá determinar si a base de la existencia de una competencia completa y abierta, o a base de experiencia previa en torno al costo del producto o servicio, la adjudicación se puede realizar sin discusión adicional de las propuestas iniciales.

En caso de que la Junta de Subastas determine que se deben llevar a cabo discusiones o negociaciones de propuestas, deberá iniciar el proceso de BAFO, en cumplimiento con lo dispuesto en este pliego y en las normativas vigentes. La Junta de Subastas deberá convocar para el BAFO aquellos proponentes que cumplan con las disposiciones establecidas en el pliego, otorgándoles un trato justo e igual en cuanto a la oportunidad de discutir y revisar las propuestas. Sin embargo, como la información que se trata en dichas reuniones podrá variar en relación a cada proponente, las revisiones o discusiones estarán basadas en hechos y circunstancias particulares de cada propuesta.

Recibidas las propuestas finales, se procederá con la evaluación final por parte del Comité Evaluador de Subastas y Propuestas o el Especialista en Compras, quienes remitirán a la Junta de Subastas su recomendación final. La Junta analizará ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en este RFP, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

4.1.1 DESEMPEÑO PASADO

Se evaluará el desempeño anterior y la experiencia del Proponente en el momento de otorgar la "*buena pro*". La evaluación estará basada en la información presentada por el Proponente en su propuesta y su validación.

Para la evaluación de desempeño pasado, los Proponentes tendrán que cumplir con lo dispuesto en el Anejo IV.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de contactar a los clientes o referencias provistas o no por el Proponente a los fines de corroborar el desempeño pasado de este.

4.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará la capacidad financiera del Proponente a los fines de establecer si este posee una estabilidad fiscal para cumplir con lo dispuesto en este RFP. La evaluación estará basada en la información presentada por el Proponente en su propuesta y su validación.

Para la evaluación de capacidad financiera, los Proponentes tendrán que cumplir con los dispuesto en el Anejo IV. Los Proponentes podrán proporcionar un resumen de las finanzas y proyecciones para los próximos cinco (5) años. Los Estados Financieros Auditados o su equivalente para las pequeñas o medianas empresas suministrados en el RUL podrán ser evaluados para entender la capacidad financiera del Proponente.

4.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Se evaluará la capacidad técnica a los fines de determinar si los Proponentes están capacitados para cumplir satisfactoriamente las necesidades y requisitos del Gobierno de Puerto Rico. La evaluación estará basada en la información presentada por el Proponente y su validación.

Para la evaluación de capacidad técnica, los Proponentes tendrán que cumplir con los dispuesto en el Anejo IV.

4.1.4 TÉRMINO DE ENTREGA Y GARANTÍA

Según aplique, los términos de entrega más cortos y las garantías más abarcadoras serán tomados en consideración y podrán ser determinantes al momento de adjudicar. Durante la evaluación para la otorgación de puntos, el término de entrega más corto y la garantía más abarcadora recibirán el máximo de la puntuación disponible para dichos criterios. Al establecer sus términos de entrega y garantía, los Proponentes, tendrán que cumplir lo dispuesto en las Secciones 5.3 y 5.10 de este Pliego.

4.1.5 PRECIOS

La propuesta de precios se analizará para determinar si son justos, razonables y competitivos, y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Precio Justo y Razonable se refiere a una evaluación por parte del Gobierno a cualquier precio propuesto por un Proponente por los diferentes tipos de bienes y servicios. Los precios serán evaluados para ver cuán justo y razonable son al compararlos con el valor en el mercado.

4.1.6 MEJOR Y FINAL OFERTA ("BAFO")

La Junta de Subastas podrá solicitar BAFO a los Proponentes Calificados (según definido en la Sección 4.1) mediante el cual estos tendrán la oportunidad de presentar su último y más atractivo precio, para clarificar cualquier información provista en la oferta original o enmendarla. El cronograma para la presentación de dicha oferta final se publicará en la página *web* de la ASG, en el enlace Subastas/Licitaciones bajo el número del RFP de referencia, https://asg.pr.gov, y se le comunicará directamente a todos los Proponentes Calificados.

4.2 SELECCIÓN

La Junta de Subastas examinará todas las propuestas finales sometidas, previo a realizar cualquier determinación sobre la adjudicación. La Junta de Subastas no está obligada a acoger la recomendación del Comité Evaluador de Subastas y Propuestas o del Especialista en Compras y Subastas. De no aceptar la recomendación la Junta de Subastas hará su propia evaluación y otorgará la correspondiente puntuación cumpliendo con las disposiciones del Pliego.

4.3 EMPATE DE OFERTAS O PROPUESTAS

En caso de producirse un empate entre Proponentes locales, de Estados Unidos o de países extranjeros, se dará preferencia en primera instancia a los proponentes puertorriqueños, en segundo lugar, a los de Estados Unidos y en tercer lugar a los de los países extranjeros, en atención de las propuestas que representen el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

4.4 RECHAZO GLOBAL

La Junta de Subastas podrá rechazar cualquier o todas las propuestas presentadas para un proceso de RFP en las siguientes situaciones: (a) los proponentes no cumplan con alguno de los requisitos, especificaciones o condiciones estipuladas; (b) los precios obtenidos sean irrazonables o los términos resulten onerosos; (c) cuando las propuestas demuestren que los proponentes controlan el mercado del producto solicitado y se entienda que se han puesto de acuerdo entre sí para cotizar precios excesivos; (d) las ofertas excedan el presupuesto asignado; o (e) no representen

los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. En caso del inciso (c), se realizará un referido al Departamento de Justicia, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 73-2019.

4.5 ADJUDICACIÓN

La Junta de Subastas adjudicará la "*buena pro*" al o los proponentes responsivos cuyas propuestas representen el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. La Junta de Subastas se reserva el derecho de adjudicar la "*buena pro*" a uno o más Proponentes.

Una vez que la Junta de Subastas efectúe la adjudicación correspondiente, deberá notificar su determinación final mediante Resolución o Aviso de Adjudicación. La Resolución será notificada a la dirección de correo electrónico indicada por el proponente en el Anejo I. Cuando no se haya establecido correo electrónico en el Anejo I, se notificará al correo electrónico registrado por el licitador en el RUL.

La notificación de la adjudicación del RFP **no constituirá un acuerdo formal entre las partes**. **Para esta Solicitud de Propuestas Selladas será necesario el otorgamiento de un contrato entre la Entidad Peticionaria y el Proponente a quien se le adjudica la "*buena pro*" o la emisión de una orden de compra, según determinado por la Administración.** No se considerará al Gobierno de Puerto Rico comprometido ni de ningún modo obligado por adjudicación alguna, hasta tanto se haya formalizado y perfeccionado el correspondiente contrato u orden de compra, según corresponda.

4.6 REVISIÓN ADMINISTRATIVA

La parte adversamente afectada por una decisión de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de **diez (10) días calendario** o el término vigente por ley al momento de notificarse la resolución con la determinación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales al correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. Este término comenzará a contar a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la determinación de la subasta.

Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico, según sea el caso.

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de la ASG y a la Junta de Subastas a los siguientes correos electrónico administracion@asg.pr.gov y juntadesubastas@asg.pr.gov. Simultáneamente notificará también al proveedor o proveedores que obtuvieron la *buena pro* de este RFP. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y por correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los proponentes que participaron del RFP.

5 CONDICIONES GENERALES

5.1 TRANSPORTE, ACARREO Y ENTREGA

Los precios cotizados deben incluir los costos que asumirá el Proponente en cuanto al transporte y acarreo de los bienes necesario para la ejecución del servicio establecido en esta licitación, hasta la entrega final de los mismos en el lugar designado por la Entidad Peticionaria.

5.2 PRECIOS COTIZADOS

Todo Proponente debe cotizar con base en precios justos y razonables para los servicios, bienes u obras incluidos en la licitación. El precio cotizado deberá incluir los descuentos ofrecidos por pago puntual y volumen solicitado.

En caso de discrepancia matemática entre el costo total indicado en la Tabla de Ofertar y la suma real del precio por partidas de las ofertas recibidas, prevalecerá el costo por partida, si la diferencia entre ambas cantidades no es mayor a la mitad del uno (0.5) por ciento.

Los precios ofrecidos por el Proponente se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato que se otorgue u orden de compra a ser otorgado, y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, salvo lo dispuesto en la Sección 6.4 de este pliego.

5.3 ENTREGA

El Proponente deberá informar en su propuesta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses.

Cuando un Proponente indique que su término de entrega es “inmediato” se entenderá que es en las veinticuatro (24) horas próximas a la emisión de la orden de compra o de la orden de comienzo.

Las entidades requirentes podrán establecer el término de entrega de los bienes, obras o servicios licitados, de acuerdo con su necesidad.

Las entregas o servicios se realizarán dentro del plazo ofertado por el Proponente, a partir de la recepción de la orden de compra o de la fecha establecida en la orden de comienzo, en caso de que se suscriba un contrato.

De ocurrir un incumplimiento del contrato de parte del Proponente por retraso en la entrega del servicio contratado, la Oficina de Finanzas, al momento de tramitar el pago, podrá hacer un descuento del medio por ciento (0.5%) del valor del contrato incumplido por cada día laborable de retraso; entendiéndose que en ningún momento el importe total a ser descontado por daños y perjuicios excederá el diez por ciento (10%) del importe del contrato para partida correspondiente. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá del pago de daños y perjuicios.

La penalidad por entrega tardía de un proyecto de obra de construcción se fijará según dispone la normativa vigente a estos fines.

La suma para pagar por retrasos en la entrega del servicio en ninguna forma representa una penalidad y si daños y perjuicios convenidos entre ambas partes para compensar el Gobierno de Puerto Rico de gastos adicionales y otros contratiempos.

En aquellas subastas sufragadas en todo o en parte con fondos federales, aplicará los dispuesto en la regulación federal.

Si no se indica un término distinto al que se establezca como término máximo de entrega en el Pliego**, se entenderá que con la firma de la Oferta acoge el término máximo establecido.**

5.4 ALMACENAJE

En los casos en que aplique, los Proponentes serán responsables por los gastos relacionados con el almacenamiento de los bienes, si alguno. El Gobierno no será responsable de ningún impuesto o tarifa asociada con el almacenamiento de los bienes, si alguno. La ASG se reserva el derecho de realizar auditorías de almacenamiento e inventario debidamente pre-aprobadas y programadas al menos una vez al año, si aplica.

5.5 RÓTULOS EN PROYECTOS DE OBRAS

El Contratista proveerá e instalará un rótulo de 4'x 8'. El diseño e información será provista por la Agencia Requirente. El rótulo tendrá que incluir el logo de la Agencia Requirente, de la ASG y del Gobierno de Puerto Rico, así como cualquier otro solicitado por la Agencia Requirente.

5.6 MUESTRAS

En caso de que la Junta de Subastas requiera muestras representativas de los bienes ofertados, el Licitador hará entrega de estas, en la Oficina de la Junta de Subastas dentro del término indicado en la notificación o en el Pliego del RFP. Los Proponentes que no cumplan con lo solicitado por la Junta, serán descalificados. Las muestras enviadas para evaluación serán gratuitas, y se identificarán con el número de la partida o renglón que representa, número de RFP y nombre del Proponente.

El Proponente podrá recoger las muestras, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación verbal o escrita por parte de la Junta de Subastas. Ni la ASG ni la Junta se hacen responsables de las roturas o daños que puedan sufrir las muestras suministradas mientras se encuentran en evaluación o inspección.

En el caso de los Proponentes Agraciados, sus muestras podrán retenerse para la adecuada administración del contrato. Si estas son devueltas, el Proponente Agraciado tendrá que tenerlas disponible para inspección en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

5.7 MODO DE FACTURACIÓN

Toda factura presentada para el cobro ante la Entidad Peticionaria deberá contener la siguiente certificación:

> *Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de este organismo es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la* ***(nombre de la agencia)****. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados.*

5.8 PAGOS

La Entidad Peticionaria procesará el pago de conformidad con las respectivas leyes y reglamentos aplicables.

5.9 FIANZAS

No se aceptarán fianzas por cantidades menores a las requeridas. El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la propuesta o la cancelación de la adjudicación.

a. FIANZA DE LICITACIÓN ("Bid Bond")

La Fianza de Licitación será un respaldo provisional que prestará el Proponente con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su propuesta durante todo el procedimiento del RFP.

Para este RFP se requiere una **Fianza de Licitación de cinco mil dólares ($5,000.00) con la propuesta presentada por el Proponente**. La ASG y la Junta de Subastas no aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido ni emitida a favor de una entidad distinta a la Administración de Servicios Generales o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la Fianza de Licitación se presenta a través de una compañía de seguros autorizada por el Comisionado de Seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales y deberá estar firmada por el licitador y el representante de la compañía de seguros que la emite; si la Fianza de Licitación se presenta mediante cheque certificado, giro postal o bancario, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La Fianza de Licitación, original, se presentará simultáneamente con la propuesta sometida por el Proponente personalmente; **en cualquier caso, que el Proponente no presente el documento o instrumento acreditativo de la Fianza de Licitación en ORIGINAL y FIRMADA será descalificado**. **La fianza de licitación tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días.**

Cuando la Fianza de Licitación se presenta a través de una compañía de seguros, estará acompañada de la copia del "*Certificate of Appointment of Attorney-in-Fact*", "*Attorney-In-Fact Licensed*" y la Certificación de la Compañía de Seguros emitida por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Cuando la propuesta sea enmendada, si la enmienda conllevare un aumento en precio de la propuesta original, será obligación del Proponente, ajustar la fianza de acuerdo con la nueva cuantía. De no hacerlo así, su propuesta se mantendrá en vigor y no se considerará la enmienda.

La ASG podrá ejecutar la Fianza de Licitación si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el Proponente agraciado no presenta la Fianza de Ejecución o Fianza de Pago, según aplique. Además, se podrá ejecutar la Fianza de Licitación si el Proponente agraciado se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habérsele citado para ello.

Cuando la Administración o Junta de Subastas decida cancelar la Solicitud de las Propuestas Selladas, se devolverán todas las fianzas de licitación.

b. FIANZA DE EJECUCIÓN ("*Performance Bond*")

El Proponente a quien se adjudique la "*buena pro*" de este RFP, deberá presentar una Fianza de Ejecución ante la Junta de Subastas, **no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la adjudicación.**

Dicha fianza garantizará la ejecución del contrato u orden de compra, según aplique.

Para este RFP se requiere una **Fianza de Ejecución de quince mil dólares ($15,000.00)**. La ASG no aceptará una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales o Secretario de Hacienda, según sea el caso: si la Fianza de Ejecución se presenta a través de una compañía de seguros autorizada por el Comisionado de Seguros, la fianza se emitirá a favor de la ASG endosando a la Entidad Peticionaria. Si la Fianza de Ejecución se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda. **La fianza de ejecución deberá tener una vigencia igual al término del contrato o al término licitado para la culminación de la obra.**

La Entidad Peticionaria deberá corroborar la entrega, por parte del proponente, de la Fianza de Ejecución a la ASG **previo** al otorgamiento de Contrato.

Se podrá ejecutar la Fianza de Ejecución si transcurrido el término dispuesto en la propuesta, el Proponente Agraciado no realiza el servicio o entrega los bienes, no honra las garantías o no cumple las obligaciones según contratadas, por causas imputables a éste. Igualmente, el Proponente tendrá que responder económicamente por la diferencia en precio que se adjudique en segunda instancia o del precio que se obtenga mediante compra excepcional. Si la fianza no cubre ese exceso, se reclamará el balance al Proponente concernido.

5.10 DISPOSICIÓN DE MATERIAL GENERADO COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL SERVICIO

La disposición del material generado como parte del desarrollo del servicio se realizará de una forma ambientalmente segura, sostenible, conforme a las leyes y regulaciones, estatales y federales aplicables. Como parte del precio de su propuesta, el Proponente incluirá el costo por el manejo, transportación y disposición de estos materiales.

5.11 GARANTÍAS

Según aplique, el Proponente deberá incluir con su propuesta, copia de la garantía, emitida por el manufacturero del producto y servicio, la cual detalle el período específico o los términos aplicables a cada garantía, su vigencia, términos, sus limitaciones y condiciones, los trámites requeridos para reclamar la garantía (en aquellos casos, donde el Pliego no disponga el trámite para los reclamos), el nombre de la entidad que proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega e instalación del producto o servicio.

La garantía del producto o servicio deberá detallar qué incluye. El Proponente se obligará a honrar la garantía suscrita con la oferta o propuesta, así como la garantía dispuesta por el manufacturero.

El contratista agraciado prestará directamente la garantía. El contratista agraciado tendrá un término de **(24) horas** contadas a partir de que la Agencia Requirente le someta la reclamación de garantía por escrito para evaluarla y proceder con los arreglos correspondientes.

El Proponente deberá asumir los costos relacionados a la garantía, incluidos los gastos de transporte o envío.

Se considerará de manera preferente la garantía prestada por un manufacturero de Puerto Rico a la garantía prestada por un manufacturero del exterior.

Todo Proponente vendrá obligado a honrar al Gobierno de Puerto Rico la garantía del manufacturero, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.

En las "Especificaciones" y "Condiciones Especiales" de este pliego se podrá establecer la garantía mínima (periodo mínimo de garantía) que requiere la Junta para el bien, obra o servicio.

En la columna identificada como "Garantía" incluida en la Hoja de Precios, el Proponente hará constar la garantía ofrecida para el bien, obra o servicio ofertado (qué incluye y el periodo de garantía): el Proponente podrá ofrecer mayor garantía a la requerida por la Junta, pero no podrá ofrecer una garantía menor.

El ofrecimiento por parte del Proponente de una garantía menor a la requerida por la Junta para el bien, obra o servicio podrá conllevar el rechazo de la propuesta.

En cualquier caso, que, en las "Especificaciones" y "Condiciones Especiales" de este pliego la Junta no establezca garantía mínima para el bien, obra o servicio, SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROPONENTE detallar en la Hoja de Precios la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado.

En cualquier caso, que, en las "Especificaciones" y "Condiciones Especiales" de este pliego la Junta se establezca garantía mínima para el bien, obra o servicio, y el Proponente no indique un término distinto en la Hoja de Precios, se entenderá que con la firma de la Propuesta acoge dicha garantía mínima como suya.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROPONENTE detallar en la Hoja de Precios la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.

Si no se indica un término distinto al que se establezca como término mínimo de garantía en el Pliego**, se entenderá que con la firma de la Oferta acoge el término mínimo establecido.**

5.12 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Administrador se reserva el derecho de cancelar cualquier contrato u orden de compra otorgada en virtud de este proceso de licitación en cualquier momento cuando esto resulte en la protección del interés público o el beneficio del Gobierno de Puerto Rico.

El Administrador, ante el incumplimiento de contrato y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte del contratista, podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse a: la confiscación de la fianza o fianzas depositadas en garantía, y; cargar la diferencia del precio pagado sobre el precio cotizado al Proponente que incumplió su contrato o reclamarlo a su fiador; y la eliminación del RUL por el tiempo que estimare pertinente, el nombre de cualquier persona natural o jurídica que incumpliere un contrato o que en otra forma incurra en violación a los términos de la orden.

Las medidas tomadas en caso de incumplimiento serán impuestas únicamente por la ASG, previa investigación de los hechos, mediando notificación adecuada y en observancia del debido proceso de ley.

5.13 CANCELACIÓN DE CONTRATO

Si el Proponente se niega a realizar el servicio contratado, la ASG podrá cancelar la Orden de Compra o el contrato relacionado. También podrá otorgar una Orden de Compra o contrato que considere los mismos bienes, obras o servicios a favor de otro Proponente, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras medidas dispuestas en otras disposiciones legales relacionadas al incumplimiento contractual.

5.14 CÓDIGOS DE ÉTICA

Todo Proponente **deberá cumplir con lo siguiente:**

A. CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS:

Todo Proponente deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como ***"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"***. Será requisito indispensable para contratar con el Gobierno que toda persona se comprometa a regirse por las disposiciones del Código de Ética establecido en la ley de referencia.

Además, la persona natural o jurídica que desee participar en un proceso de un RFP o en el otorgamiento de algún contrato, con cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, corporación pública, municipio, o con la Rama Legislativa o Rama Judicial, para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, **someterá una declaración jurada**, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", o por cualquiera de los delitos contenidos en dicho Código. **La declaración jurada se deberá someter solo en aquellos casos donde el Proponente no este registrado en el RUL o no tenga el RUL vigente.**

Cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como ***"Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental"***, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como ***"Código Penal de Puerto Rico"***, por cualquiera de los delitos tipificados en el Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8, *supra*, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.

Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos que le inhabilitan para contratar bajo el inciso anterior. En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos antes dispuestos. **El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.**

Todo proponente queda sujeto a las **sanciones y penalidades establecidas en el Artículo 3.7. — Sanciones y penalidades de la Ley 2**, *supra*.

B. **CÁNONES DE ÉTICA DE SU PROFESIÓN:**

Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan su profesión, además de las normas o cánones éticos de la asociación o colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico.

En el caso de personas que no pertenezcan a un colegio o asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un Código de Ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.

5.15 COLABORACIÓN INVESTIGATIVA

Toda persona, Proponente o contratista colaborará con cualquier investigación que inicie el Gobierno estatal o federal sobre transacciones de negocios u otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.

5.16 CLÁUSULA ANTIDISCRIMINATORIA

Ni la Junta de Subastas ni la ASG discriminan por razón de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, identidad u orientación sexual, real o percibida, impedimento físico, mental o sensorial.

5.17 COMUNICACIONES Y ANUNCIOS

Se advierte a todos los Proponentes y personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este RFP que está categóricamente prohibido sostener comunicaciones ex parte, fuera de los mecanismos contemplados en este proceso de adquisición, con funcionarios, empleados o consultores de la ASG, incluyendo a los integrantes de la Junta de Subastas, el Comité Evaluador, compradores, enlaces y especialistas involucrados en el proceso.

Esta prohibición aplica durante cualquier etapa del proceso de licitación, tanto antes como después de la publicación de este RFP y hasta la notificación del aviso o resolución de adjudicación.

El incumplimiento con esta disposición podrá conllevar el rechazo o descalificación inmediata de la propuesta, sin perjuicio de cualquier otra penalidad aplicable conforme a las leyes y reglamentos vigentes. Se exceptúan únicamente aquellas comunicaciones que se realicen a través de los mecanismos oficiales establecidos en este RFP o aquellas que se lleven a cabo en reuniones públicas, requerimientos formales de información u otros trámites autorizados conforme al reglamento aplicable.

Comunicaciones con otros representantes del Gobierno respecto a cualquier asunto relacionado a este RFP está prohibido durante todo el proceso de licitación. Cualquiera que incumpla con lo antes indicado, será descalificado y podrá conllevar cualquier otra penalidad impuesta por leyes o reglamentos aplicables.

Toda comunicación se efectuará por medio del siguiente correo electrónico: juntadesubastas@mail.jedi.asg.pr.gov.

El proponente deberá enviar <u>toda duda o pregunta</u> relacionada a esta RFP mediante el enlace https://asg.pr.gov/subastas bajo el número del RFP de referencia.

Cualquier información o anuncio relacionado con este RFP será publicado por la Junta de Subastas a través de la página cibernética de la ASG (**www.asg.pr.gov**) y notificado mediante correo electrónico a los Proponentes hábiles para participar del proceso. Toda información, anuncio público o enmienda relacionada a este RFP se hará por escrito con las debidas autorizaciones de la ASG y la Junta de Subastas y emitidos por la Junta.

5.18 ADVERTENCIAS

a. Proporcionar cualquier tipo de información o documentación falsa, plagiada o fraudulenta, como parte de la información presentada para esta licitación será causa suficiente para descalificar o rechazar la propuesta de cualquier Proponente, así como para cancelar o rescindir cualquier orden de compra o contrato otorgado.
b. La ASG se reserva el derecho de cancelar parcial o totalmente el RFP, independientemente de la fase en que se encuentre, siempre que no se haya formalizado un contrato o se haya emitido una orden de compra. Esto será cuando sirva a los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.
c. La ASG y/o la Junta podrán enmendar cualquier pliego de RFP hasta dos (2) días laborables antes del Acto de Apertura de las propuestas cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la propuesta o un (1) día laborable antes del Acto de Apertura cuando la enmienda no afecte la presentación de las propuestas. En casos de **proyectos de obras de construcción** la ASG y la Junta podrán enmendar el pliego del RFP hasta cinco (5) días laborables antes del Acto de Apertura del RFP cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la propuesta o un (1) día laborable antes del Acto de Apertura del RFP cuando la enmienda no afecte la presentación de las propuestas.
d. La notificación de la adjudicación de este RFP no constituirá el acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se emita una Orden de Compra o se suscriba el contrato correspondiente o que la ASG emita una orden de compra suscrita por la persona autorizada.
e. La Junta de Subastas se reserva el derecho negociar individualmente con los Proponentes cualquier aspecto referente a los términos, condiciones, calidad, precios, o combinación de factores, para obtener el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Además, la Junta podrá realizar la correspondiente adjudicación sin mediar negociación.
f. Se advierte a los proponentes que el precio ofrecido no será necesariamente el factor de mayor peso en la evaluación ni en la adjudicación de este RFP.
g. Toda propuesta presentada deberá incluir el detalle del precio ofertado: precio por unidad del bien o servicio (por cada partida), costos de transportación, entrega, ensamblaje, garantía, mantenimiento o servicios, reemplazos, entre otros.
h. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por una cantidad menor a la aquí establecida. De ser presentada mediante compañía de seguros, la fianza será emitida a favor de la Administración de Servicios Generales y de ser presentada en cheque certificado o giro postal, será emitida a favor del Secretario de Hacienda. Cualquier oferta que no incluya entre los documentos presentados la correspondiente Fianza de Licitación en <u>ORIGINAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA</u> por el representante del licitador y el representante de la compañía de seguro, según aplique, **<u>será rechazada</u>**.
i. Toda persona que, en relación con las agencias y demás entidades del Gobierno de Puerto Rico, participe en este RFP, presente una propuesta o esté interesada en perfeccionar contratos con las mismas, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias pueden evaluar en detalle las transacciones y tomar decisiones correctas e informadas. Cualquier relación no revelada (conflicto de interés) es motivo de **<u>descalificación inmediata</u>**.

j. En caso de que los bienes, obras o servicios no profesionales a ser adquiridos en este RFP sean parcial o totalmente financiados con fondos federales, el Proponente deberá estar registrado y elegible en el System for Award Management (SAM) al momento de emitirse la orden de compra o la firma del contrato. De no estar registrado y ser elegible, será descalificado.

k. La presentación de una oferta debidamente cumplimentada constituye la sumisión del proponente a todos los términos y condiciones comunicados en virtud de este Pliego. Las obligaciones, deberes y limitaciones que en virtud de las cláusulas obligatorias federales y estatales que aquí sean debidamente informadas, y las que puedan surgir por parte de las autoridades competentes, constituyen normativas vinculantes que no serán bajo concepto alguno reconocidas como fundamente para la negativa a suscribir un contrato para proveer bienes, obras o servicios no profesionales aquí licitados.

6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En relación con el RFP de referencia, la ASG o Entidad Peticionaria, según sea el caso, podrán formalizar un contrato. La propuesta del Proponente Agraciado y lo dispuesto en el pliego del RFP constituirán la base del contrato. El contrato se formalizará una vez la ASG reciba las garantías o fianzas requeridas por parte del Proponente Agraciado.

6.1 RENEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA (NO LIMITADA A EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATO)

Los precios cotizados por el Proponente permanecerán fijos durante la vigencia del contrato u orden de compra, de acuerdo con la cotización y adjudicación del RFP, y no estarán sujetos a cambios por fluctuaciones del mercado, independientemente de su previsibilidad, salvo lo dispuesto en el Sección 6.4 de este RFP.

Como excepción, la ASG, *motu proprio* o a petición de Proponente interesado, podrá durante la vigencia del contrato autorizar enmiendas a los precios, términos y condiciones establecidos en cualquier contrato u orden de compra, de existir **justa causa** para ello. La ASG realizará el análisis correspondiente para determinar si procede la enmienda propuesta. Los fundamentos que amparan las correspondientes enmiendas o modificaciones deberán constar por escrito.

6.2 NEGATIVA A FORMALIZAR EL CONTRATO

Si el Proponente Agraciado se negare a formalizar el contrato luego de haber sido citado por la Unidad de Contratos del Área de Compras de la ASG serán de aplicación las disposiciones contenidas en este Pliego tales así con la Ley 73-2019 sobre sanciones y penalidades.

6.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato a ser formalizado objeto de esta licitación tendrá una vigencia de **dos (2) años.**

La ASG podrá autorizar enmendar el contrato a los fines de extender su vigencia cumpliendo con lo dispuesto en Ley. Las enmiendas se harán mediante escrito de “Enmienda” y deberá contar con las firmas de las partes.

6.4 CLÁUSULA DE ESCALA

Los precios ofrecidos podrán estar sujetos a cambios por fluctuaciones legales (arbitrios o impuestos), cargos de acarreo en el mercado, o aumento en el precio de la materia prima, siempre y cuando el Proponente someta evidencia documentada acreditativa del aumento. El aumento en el precio establecido estará sujeto a la aprobación escrita de la ASG. Para disminuir precios bastará con la mera notificación escrita del Proponente.

6.5 ALCANCE DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

La Orden de Compra emitida o el contrato a ser otorgado en relación a este RFP incluirá **exclusivamente** las partidas consideradas en la licitación celebrada, según adjudicadas.

6.6 REVISIÓN DE CONTRATOS POR JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL

Todos los contratos resultantes de este RFP están sujetos a revisión por parte de la JSF de acuerdo con la política de revisión de contratos de esta[1].

6.7 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento con las cláusulas y condiciones de este RFP, del contrato u orden de compra emitida constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato sin necesidad de previa notificación.

Conforme el Articulo 79 de la Ley 73-2019 […] Se exime a la Administración del cumplimiento sobre las disposiciones de contratos, incluyendo contratación de personal, de servicios profesionales y de arrendamiento. Ningún contrato que sea otorgado o vaya a ser otorgado en el futuro por la Administración deberá ser enviado para aprobación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ni a la Oficina del Secretario de la Gobernación para su aprobación. Cualquier disposición de ley, orden ejecutiva orden administrativa, norma o contrato gubernamental en contravención a lo aquí dispuesto, se tendrá por no puesta.

7 RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ningún jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública, municipio, o de la Rama Legislativa o Rama Judicial, adjudicará subasta o proceso de licitación u otorgará contrato alguno, a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos dispuestos en la Ley 2, *supra*. Esta prohibición de adjudicar subastas o proceso de licitación u otorgar contratos, se extiende a aquellas personas jurídicas cuyos presidentes, vicepresidentes, directores, directores ejecutivos, o miembros de su Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes, haya sido convicto o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, según enumerados en la referida Ley.

[1] Consulte las políticas de revisión de contratos de JSF disponibles en https://juntasupervision.pr.gov/documents/.

La prohibición para la contratación, subcontratación o adjudicación de una subasta o proceso de licitación contenida en la Ley 2, *supra*, tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la convicción correspondiente en casos por delito grave, y una duración de ocho (8) años en casos por delito menos grave.

La convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley 2, *supra*, conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o declarada culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno estatal, corporaciones públicas, municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial. Además de la rescisión del contrato, el Gobierno tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito.

8 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones incluidas en este pliego de RFP son el conjunto de características físicas, funcionales, estéticas y de calidad de cada uno de los bienes, obras o servicios que se solicitan, los cuales sirven de guía para describir detalladamente lo que se solicita. Los Proponentes vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles incluidos en las especificaciones.

El Proponente deberá cumplir con las Especificaciones incluidas en los documentos de este RFP.

ANEJO I – PROPUESTA DEL LICITADOR O PROPONENTE

(no se aceptará Propuesta del Licitador o Proponente que tenga borrones, tachaduras o corrector)

Información del Proponente	
Nombre del Proponente:	
Seguro social/ Seguro social patronal (en caso de entidad):	
Email:	Teléfono:
Dirección postal:	
Persona Contacto (En caso de entidad)	
Nombre:	Título:
Fax:	Teléfono:
Email:	
Dirección postal:	
Dirección física:	

Para entidades foráneas solamente:

Entidad Foránea	
Nombre del agente residente:	
Fax:	Teléfono:
Email:	
Dirección postal:	

El Proponente acepta y reconoce:

- Haber leído el **pliego de licitación, incluidos sus anejos**, enmiendas y notificaciones, las cuales forman parte integral del mismo, certificando mediante la presentación de su propuesta la comprensión y aceptación de cada una de las cláusulas allí contenidas.
- Haber leído las **instrucciones, términos y condiciones** incluidas en el pliego de licitación, certificando mediante la presentación de su propuesta la comprensión y aceptación de estas.
- Haber recibido y leído todas las respuestas a las preguntas, si alguna, de los proponentes, resumidas en el documento de **Solicitud de Aclaración**.
- Que no existen hechos o circunstancias que puedan dar lugar a un **conflicto de interés** aparente, potencial o real**,** organizacional o personal, para el proponente o su personal, respecto a esta

licitación, con la Administración de Servicios Generales (ASG), la Entidad Peticionaria o cualquier otra Entidad Gubernamental.

- Que la propuesta presentada es genuina, verdadera y **no colusoria** o falsa. Además, que el proponente no ha coludido, conspirado, confabulado o acordado, directa o indirectamente, con cualquier proponente o persona alguna para hacer una propuesta falsa o abstenerse de presentar una propuesta.
- El proponente autoriza a la ASG y a la Junta de Subastas a verificar, corroborar y validar, por cualquier medio, la información que forma parte de la propuesta, y a solicitar a sus clientes o a terceros (incluidos o no por el proponente como referencia) información adicional para corroborar la información suscrita por el proponente.
- De haberse requerido, certifico mediante este Anejo el cumplimiento con el "Buy American Act" o el "Build America, Buy America", o cualquier ley similar.

Certificación:

Yo, _____, por la presente **AFIRMO Y CERTIFICO** que estoy autorizado a firmar esta propuesta, y que mi nombre y firma están debidamente registrados en el Registro Único de Licitadores (RUL) de la ASG o se estarán registrando en el término de cinco (5) días contados a partir del Acto de Apertura, según dispone este Pliego. A su vez, **CERTIFICO RECONOCER Y ACEPTAR** las afirmaciones arriba detalladas, además de mi obligación en cuanto al cumplimiento con todos los requisitos, términos y condiciones durante el proceso de licitación, así como también, durante la vigencia del contrato que en su día se otorgue.

Firma del Representante Autorizado del Proponente: _____

Fecha: _____

ANEJO II- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS

Yo_____, mayor de edad, (estado civil) _____, (profesión) _____, y vecino de _____, en calidad de _____ de la compañía _____ certifico que autorizó a las personas nombradas a continuación, para que cualquiera de ellas, a nombre y en representación de esta Compañía, pueda comparecer a los procesos de compra de bienes y servicios no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios, así como firmar ofertas y suscribir contratos y todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia, por lo que sus firmas, las cuales se hacen constar en este documento, obligan a esta compañía _____.

Nombre y Apellido	Posición	Firma

En mi carácter de _____ de la compañía _____, certifico, además, que la Resolución arriba transcrita no ha sido revocada, anulada o enmendada en forma alguna y que se mantiene vigente con toda su fuerza y vigor.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y estampo el sello de la compañía_____.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 20___.

_____
Firma del (de la) Declarante

Sello Negocio

ANEJO III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA FASE

En la primera fase se llevará a cabo una evaluación preliminar, en la cual se examinarán las propuestas para verificar que las mismas cumplan con los **términos y condiciones insubsanables o compulsorios** establecidas a continuación.

1. **Fianza de Licitación ("Bid Bond") en cumplimiento con el Inciso a de la Sección 5.8.**
2. **Anejo I – Propuesta del Licitador o Proponente completada en todas sus partes y firmada por un representante del proponente autorizado en el RUL.**
3. **Propuesta presentada físicamente y enviada electrónicamente por la plataforma JEDI en cumplimiento con lo dispuesto en este Pliego.**
4. **Asistencia a la reunión pre-propuesta obligatoria.**

Si del resultado de la evaluación surge que el Proponente incumplió en uno o más de los criterios dispuestos en este Anejo, su propuesta **será rechazada de plano** por la Junta, sin ulteriores procedimientos.

Las propuestas que **cumplan con todos los criterios** aquí establecidos continuarán en el proceso de evaluación.

ANEJO IV – INFORMACIÓN QUE LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PASADO, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA, PRECIO, TÉRMINO DE ENTREGA Y GARANTÍA

I. DESEMPEÑO PASADO

El Proponente debe presentar:

a) Carta de presentación. *Véase Sección 2.4*.
b) Resumen acreditativo sobre la experiencia del Proponente brindando los bienes, obras o servicios descritos en este pliego.
c) Dos (2) cuestionarios de desempeño pasado (en el Formulario JSGPR-001 provisto junto a este pliego) completado y firmados por dos (2) clientes diferentes a quienes les haya provisto bienes, obras o servicios similares a los licitados en este RFP. La referencia debe estar fechada dentro del término máximo dispuesto en el formulario.
d) Listado de contratos pasados, públicos o privados, donde el Proponente haya provisto bienes, obras o servicios similares a lo solicitado en este RFP, fechados dentro de los últimos cinco (5) años. El listado deberá incluir:
    1. El nombre del cliente y de la persona contacto.
    2. Número de teléfono de la persona contacto.
    3. Breve descripción del trabajo realizado.
    4. Cuantía del contrato.
    5. Fecha del contrato.
e) En el caso de nuevas empresas, se debe proporcionar una copia del Certificado de Incorporación, además de una descripción de la experiencia de los fundadores o miembros.
f) Cualquier otro documento requerido en este pliego, incluyendo sus anejos o enmiendas.

II. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe presentar:

a) Evidencia de línea de crédito por la cantidad de $150,000.00 dólares o una certificación bancaria en original donde conste la disponibilidad de dicha cantidad en las cuentas bancarias del proponente. La certificación o documento provisto deberá estar fechado dentro de los treinta (30) días previos al Acto de Apertura.
b) Para la evaluación de la capacidad financiera el proponente deberá someter los últimos dos (2) estados financieros. La ASG podrá utilizar los estados financieros presentados como parte del RUL. De ser una nueva compañía deberá seguir lo dispuesto en la sección 4.1.2 de este pliego que señala que los Proponentes podrán proporcionar un resumen de las finanzas y proyecciones para los próximos cinco (5) años.
c) La Junta de Subastas y la ASG se reservan el derecho de solicitar información financiera adicional durante el proceso de Mejor y Final Oferta (BAFO, por sus siglas en inglés).

III. CAPACIDAD TÉCNICA

1. El Proponente debe presentar:
    a) Listado de todas las localidades que tenga en la isla. Este listado debe incluir como mínimo:
    b) Información de contacto (número de teléfono y correo electrónico) del representante responsable del manejo del contrato en dicha localización
    c) Dirección de cada localización
    d) Horario de operaciones de cada localización.
    e) Los servicios que brinda en cada localidad.
2. Listado de equipos que propone utilizar para realizar los servicios descritos en este pliego, según aplique.
3. ¿Cuenta con servicio de instalación de neumáticos “on site”?
4. Describa la capacidad de su compañía para cumplir con el requisito de venta e instalación en 24 horas alrededor de la Isla, según solicitado por este proceso de RFP.
5. Describa su plan de operaciones durante situaciones de emergencia en el país, la disponibilidad de generadores de energía, tanto en las estaciones de servicio, como en sus oficinas, para garantizar la continuidad de los servicios durante situaciones de emergencia o interrupciones del servicio eléctrico.
6. Describa la capacidad de su compañía para atender el volumen de negocio generado por un contrato centralizado para todas las Entidades Gubernamentales del GPR. Incluya el promedio anual de ventas completadas por su compañía en el pasado año fiscal, volumen de órdenes a sus suplidores, líneas de crédito disponible para su compañía, en caso de ser necesario el aumento de capacidad para cumplir con el volumen de negocio esperado, entre otros.
7. ¿Cuál es tiempo promedio para atender y resolver situaciones de solicitud de garantías, cambios y devoluciones una vez su compañía sea notificada?
8. Describa las estrategias implementadas por su compañía para trabajar las órdenes que excedan las cantidades almacenados en sus localizaciones y que le permitan reducir el tiempo de espera por los productos.
9. Describa la relación de su compañía con los manufactureros y/o suplidores de los productos propuestos. ¿Cómo esta relación le permitirá garantizar cumplir con el volumen de compras del GPR?
10. ¿Cuenta su compañía con la capacidad de mantener catálogos “PunchOut”, que le permita al Gobierno emitir compras en la página web de su compañía utilizando el sistema de adquisiciones OracleCloud?
11. Disponibilidad de inventario de su compañía para los productos ofertados. ¿Tiene almacenes? ¿En dónde se mantiene inventario para estos productos? ¿Con qué frecuencia son reabastecidos?
12. En situaciones de emergencia natural como huracanes, terremotos, pandemias, entre otros, se podría experimentar picos de demanda significativos para estos productos y un aumento en la cantidad de artículos solicitados por parte de las entidades gubernamentales. ¿Cómo su compañía trabaja estos cambios en demanda y como garantiza que podrá cumplir con el nivel de volumen en las órdenes del Gobierno tomando en consideración el aumento en demanda general en el mercado para estos productos durante situaciones de emergencia?
13. Cualquier otro documento o información requerida en este pliego, incluyendo sus anejos o enmiendas.
14. Literatura de los neumáticos ofertados en la hoja de precios que incluya los siguientes:

    a) Numero de producto
    b) Categoría a la que pertenece
    c) Marca

d) Modelo
e) Especificaciones (Tracción, Temperatura y Treadwear)
f) Tamaño
g) Garantía
h) Precio MSRP

Los proponentes deberán someter e identificar en la literatura técnica el número de "item"/ partida de la hoja de precio correspondiente, que permita validar que lo ofertado cumple con las especificaciones.

IV. PRECIO

La información provista por el proponente deberá ser clara, completa y corresponder al producto ofertado. La omisión de información requerida podrá estar sujeta a las disposiciones de cumplimiento establecidas en este pliego. Debe incluir un descuento por renglón, que se verá reflejado en cada una de las opciones ofertadas.

V. TÉRMINO DE ENTREGA

Para poder obtener la totalidad de los puntos en la evaluación correspondiente al término de entrega en cuanto a la adquisición de neumáticos, el Proponente deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes plazos de entrega:

a. Para órdenes de **1 a 12 neumáticos**: **24 horas**
b. Para órdenes de **13 a 24 neumáticos**: **10 días**
c. Para órdenes de **25 a 100 neumáticos**: **2 semanas**
d. Para órdenes de **100 o más neumáticos**: **30 días**

VI. GARANTÍA

Para obtener la totalidad de los puntos en la evaluación correspondiente a la garantía ofrecida, el Proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. **Garantía mínima:**

   Todos los neumáticos propuestos deberán contar con una **garantía mínima de 50,000 millas**, aplicable a defectos de fabricación, desempeño y durabilidad. En el caso de los neumáticos de camión y motora que no aplique garantía en millas, podrá incluirla en meses.

2. **Evidencia requerida:**

El Proponente deberá incluir documentación oficial del manufacturero o suplidor que certifique la garantía propuesta para cada modelo de neumático ofertado.

3. **Metodología de evaluación y asignación de puntuación:**

   La puntuación correspondiente al criterio de garantía se asignará de forma proporcional, tomando en consideración la duración de la garantía ofrecida por cada Proponente, siempre que cumpla con el mínimo requerido de 50,000 millas.

   El Proponente que ofrezca la garantía de mayor duración entre las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos recibirá la totalidad de los puntos asignados a este criterio. Las demás propuestas conformes recibirán una puntuación proporcional, calculada mediante la siguiente fórmula:

   Puntuación = (Garantía ofrecida por el Proponente ÷ Mayor garantía ofrecida entre las propuestas conformes) × Puntuación máxima del criterio.

   La garantía ofrecida deberá estar debidamente respaldada por documentación oficial del manufacturero o suplidor. Para efectos de la evaluación, se utilizará la duración de la garantía expresada en millas.

ANEJO V – CERTIFICACIÓN DE SUBCONTRATOS

Yo_____, mayor de edad, _____,
(nombre del representante autorizado del Proponente) (estado civil)

_____, y vecino de _____, _____
(profesión) (domicilio) (país o estado)

en calidad de _____
(posición)

en _____ certifico que de
(nombre del Proponente)

ser el proponente agraciado tendré que, en caso de que subcontrate algún servicio o entidad para cumplir en todo o en parte con la propuesta adjudicada, previo a la firma del correspondiente contrato, brindar por escrito la información de contacto del subcontratista, así como cualquier otra información o documentación requerida por la ASG o por la entidad peticionaria, según aplique. En aquellos casos donde la necesidad de subcontratar surja luego de la firma del contrato, tendré que proveer, previo a que el subcontratista comience las labores, la información de este a la ASG o a la entidad peticionaria, según aplique.

De igual forma, reconozco que todo subcontratista tiene que cumplir con las disposiciones de este pliego, así como con las leyes y reglamentos aplicables al proponente.

La ASG y la entidad peticionaria se reservan el derecho de cancelar el contrato correspondiente o la orden de compra, en aquellos casos donde el subcontratista no cumpla con los requisitos dispuestos en este pliego, o cuando el proponente incumpla su deber de informar cualquier subcontratación.

_____ _____
Nombre del Representante Autorizado por el Proponente Fecha

_____
Firma del Representante Autorizado por el Proponente

ANEJO VI - CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES

El Gobierno de Puerto Rico le interesa recibir propuestas para que las Entidades Gubernamentales, Exentas, y Municipios puedan adquirir **neumáticos (gomas) y servicios relacionados para la flota de** manera que contenga lo siguiente:

1. Solo se aceptarán propuestas de neumáticos (gomas) nuevos. No se aceptarán neumáticos cuya fecha de fabricación exceda un (1) año al momento de la entrega, ni se aceptarán ofertas de neumáticos remanufacturados o 'recapped'.

2. El proponente deberá entregar junto con su propuesta Carta del manufacturero en donde disponga que es distribuidor autorizado de la marca de los productos propuestos. **Sólo se aceptarán propuestas de distribuidores autorizados por los manufactureros de los productos propuestos. La carta deberá incluir un listado de las marcas para las que mantiene exclusividad.**

3. El porciento ofertado para los neumáticos incluye los gastos de transportación y acarreo hasta la entrega final de los artículos en el sitio que designe la Entidad requirente y estipulado en la orden de compra. Estas podrán ser solicitadas alrededor de la Isla, incluyendo Vieques y Culebra

4. Todo neumático (goma) incluida en su propuesta tiene estar aprobada por el Departamento de Transportación (Department of Transportation) y tener el estampado en uno o ambos laterales con las siglas DOT. Esta aprobación aplica a neumáticos (gomas) tanto de vehículos de pasajeros, carga, arrastre y otros.

5. El proponente cumplirá con los requisitos aplicables del "Buy American Act" según establecido en la sección 165(A) del "Surface Transportation Act of 1982" y las regulaciones aplicables en el 49 CFR Parte 661, según enmendado, según aplique y conforme a la fuente de financiamiento de cada compra.

6. **Se requiere garantía mínima del manufacturero del producto y la misma será especificada en la propuesta. Toda garantía será provista por el licitador agraciado.**

7. No se aceptarán propuesta con un precio o por ciento por unidad mayor al sugerido por el manufacturero (MSRP, por sus siglas en inglés) o de venta. El proponente someterá copia de la lista de precios sugeridos del fabricante vigente a la fecha de la propuesta.

8. Los proponentes agraciados deberán proveer un representante de servicio al cliente dedicado a la cuenta del gobierno al momento del contrato. Este representante deberá estar disponible para contestar todas las consultas y preguntas a todas las entidades que utilizaran este contrato en un máximo de 2 días laborables. Deberá estar disponible para resolver cualquier situación relacionada con servicios al cliente.

9. Todos los proponentes tienen que cumplir con todo lo dispuesto en este pliego.

10. De ser solicitado, el (los) Proponente (s) proveerá (n) información actualizada acerca de la cantidad de productos en inventario disponible para la adquisición, estatus actual de pedidos pendientes ("backorders"), entregas, reclamaciones de garantía o devoluciones entre otros.

11. De ser solicitado, el (los) Proponente(s) entregará reportes en donde se provea información actualizada del total de órdenes completada; productos y cantidades entregadas; cuantía de las órdenes; pedidos pendientes; entregas por completar; y/o cualquier otra información relacionada a las compras realizadas bajo el (los) Contrato (s) que resulte(n) de este proceso de licitación.

12. **El proponente deberá entregar, debidamente completados y firmados junto con su oferta, los Anejos adjuntos al pliego (Anejo V y Anejos VIII al XIV). En caso de que el o los proponentes no hayan entregado dichos documentos con su oferta, deberán completarlos y firmarlos al momento de reunión de BAFO, de ocurrir o de la formalización del contrato con la ASG.**

13. **El proponente interesado en presentar oferta deberá estar registrado y elegible (activo) en el System for Award Management (SAM) http://sam.gov/SAM al momento de adjudicarse y suscribir el contrato o emitirse la orden de compra. De no estar activo al momento de adjudicarse, suscribir el contrato o emitirse la orden de compra podrá ser descalificado. El proponente entregará junto con su oferta evidencia de su registro en http://sam.gov/SAM .**

14. **Los licitadores podrán presentar ofertas de productos, independientemente de su procedencia, pero deberán especificar claramente el país de origen de los productos ofrecidos. En aquellos casos en que la compra se financie total o parcialmente con fondos federales, la agencia adquirente deberá asegurarse de que el producto seleccionado cumpla con las disposiciones del Buy American Act (BAA) y demás leyes, reglamentos y normativas federales aplicables. La presentación de productos que no cumplan con las disposiciones del BAA no constituirá, por sí sola, causa de descalificación de la oferta; no obstante, limitará la elegibilidad del producto para su adquisición cuando así lo requieran las disposiciones aplicables a la fuente de financiamiento.**

15. **EL PROPONENTE PRESENTARÁ SU PROPUESTA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA JEDI, EN FORMATO EXCEL.**

16. **El licitador deberá indicar en la hoja de precios, para cada partida correspondiente, el precio unitario fijo por el servicio ON-SITE. Este precio aplicará cuando peticionario requiera que los servicios se presten directamente en la ubicación que esta determine, en lugar de realizarse en las instalaciones del proveedor. La prestación del servicio ON-SITE estará sujeta a las necesidades y requerimientos de la agencia o entidad peticionaria.**

17. **Definición para Tabla de Ofertar (Línea de Neumáticos)**

Neumático Tier 1: neumático fabricado por el titular de la marca o por una subsidiaria de su propiedad, comercializado bajo la línea principal de esa marca y suministrado como equipo original a fabricantes de vehículos para el mercado de Estados Unidos. Quedan excluidas las marcas secundarias o de segunda línea y las marcas privadas o propias de un distribuidor o importador independiente. A modo de ejemplo, sin carácter taxativo: Michelin, Bridgestone, Goodyear y Continental.

Neumático Economy: todo neumático que no sea Tier 1 y que cumpla o exceda el índice de carga y velocidad de la placa del vehículo, y que la agencia lo verifique al ordenar.

El precio de cada partida se evaluará según la Sección 4.1.5, comparando únicamente líneas de la misma clasificación.

ANEJO VII – ALCANCE DEL TRABAJO Y ESPECIFICACIONES

1. El proponente será responsable de la venta al detal y al por mayor de neumáticos de vehículos para la flota del GPR.

2. El proponente ofrecerá la venta e instalación de los neumáticos en el tiempo de entrega especificado en su propuesta una vez recibida la orden de compra.

3. Ofrecerá servicio al cliente dentro del horario laborables establecido en su compañía.

4. El proponente indicará en su propuesta sus localizaciones para proveer los servicios para los vehículos de la flota del GPR:

5. El proponente garantizará que el modelo de neumático instalado sea el modelo correcto para la marca, modelo y año del vehículo correspondiente.

6. En caso de que el neumático solicitado no esté disponible, el proponente indicará durante el proceso de pedido el tiempo de espera para este que no sobrepasará el límite de tiempo indicado en su propuesta.

7. En situaciones en las que ocurra algún evento en la manufactura del producto que genere un atraso en entregas, el proponente notificará inmediatamente a la agencia peticionaria y la mantendrá informada de los cambios en el tiempo de entrega.

8. La Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, según enmendada "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" promueve un programa para controlar la disposición final de neumáticos en instalaciones de disposición de residuos sólidos autorizados. El proponente cumplirá con las disposiciones de esta ley.

9. Se podrá solicitar entregas de neumáticos en las instalaciones de las Entidades solicitantes. En estos casos, el Proponente cumplirá con las entregas de los neumáticos adquiridos por las Entidades solicitantes en el lugar identificado en la orden de compra. Estas solicitudes de entregas pueden ser solicitadas alrededor de la Isla, incluyendo Vieques y Culebra.

10. El proponente agraciado es responsable de cumplir con todas las regulaciones y requisitos de seguridad ocupacional tanto federales como estatales, y cualquier otra regulación requerida.

11. El Gobierno de Puerto Rico puede solicitar a los proponentes a quienes se les adjudique un contrato que proporcionen un informe mensual de uso de artículos en formato electrónico (por ejemplo, Excel o CSV, etc.) con los siguientes campos: nombre del fabricante, número de pieza del fabricante, descripción del artículo, precio por unidad, cantidad de pedido, fecha de pedido, fecha de factura y total de la factura para todos los artículos que se contratan.

ANEJO VIII- CLÁUSULAS APLICABLES A CONTRATOS CON FONDOS FEDERALES 2 CFR200 PARTE 200

A. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO: Durante la ejecución de este contrato, **LA PARTE CONTRATADA** acuerda lo siguiente:

1. El contratista no discriminará contra ningún empleado o solicitante de empleo debido a raza, color, religión, sexo u origen nacional. El contratista realizará acción afirmativa para asegurarse de que los solicitantes sean contratados y que los empleados sean tratados durante el empleo sin tener en cuenta su raza, color, religión, sexo u origen nacional. Dicha acción deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente: Empleo, mejoramiento, degradación o traslado; publicidad de reclutamiento o reclutamiento; despido o terminación; tasas de remuneración u otras formas de compensación; y selección para capacitación, incluyendo aprendizaje. El contratista se compromete a publicar en lugares visibles, disponible a empleados y solicitantes de empleo, avisos que se proveerán, estableciendo las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.
2. En todas las solicitudes o anuncios para empleados colocados por el contratista o en nombre del contratista, el contratista deberá declarar que todos los solicitantes cualificados serán considerados para el empleo independientemente de su raza, color, religión, sexo u origen nacional.
3. El contratista le enviará a cada sindicato o representante de trabajadores con los que tenga un convenio colectivo u otro contrato o entendimiento, una notificación que se le proveerá, aconsejándole a dicho sindicato o representante de trabajadores de los compromisos del contratista bajo esta sección, y publicará copias de la notificación en lugares visibles a disposición de los empleados y solicitantes de empleo.
4. El contratista cumplirá con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965 y de las reglas, reglamentos y órdenes pertinentes del Secretario de Trabajo.
5. El contratista proporcionará toda la información e informes requeridos por la Orden Presidencial 11246 del 24 de septiembre de 1965, y por las reglas, reglamentos y órdenes del Secretario de Trabajo, o conforme a los mismos, y permitirá el acceso a sus libros, registros y cuentas a la agencia administradora y al Secretario de Trabajo para fines de investigación para verificar el cumplimiento de dichas normas, reglamentos y órdenes.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista con las cláusulas de no discriminación de este contrato o con cualquiera de dichas normas, reglamentos u órdenes, este contrato podrá ser cancelado, terminado o suspendido total o parcialmente, y el contratista podrá ser declarado inelegible para contratos gubernamentales adicionales o contratos de construcción con asistencia federal de conformidad con los procedimientos autorizados en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y estará sujeto a cualesquiera otras sanciones que se impongan y recursos invocados conforme a la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, o por regla, reglamento u orden del Secretario de Trabajo, o según lo dispuesto por ley.
   El contratista incluirá la porción de la oración que precede inmediatamente al párrafo (1) y las disposiciones de los párrafos (1) al (7) en cada subcontrato u orden de compra a menos que esté exento por las reglas, regulaciones u órdenes del Secretario de Trabajo emitidas de conformidad con la sección 204 de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, de manera que dichas disposiciones sean vinculantes para cada subcontratista o vendedor. El contratista tomará

tales medidas con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra que la agencia administradora pueda ordenar como medio de hacer cumplir tales disposiciones, incluyendo sanciones por incumplimiento: Disponiéndose, sin embargo, que en caso de que un contratista se involucre o se vea amenazado con un litigio con un subcontratista o vendedor como resultado de tal orden de la agencia administradora, el contratista pueda solicitar a los Estados Unidos que entre en dicho litigio para proteger los intereses de Estados Unidos."

B. LEY DAVIS-BACON, SEGÚN ENMENDADA (40 U.S.C. 3141–3148) y LEY "ANTI-SOBORNO" DE COPELAND (40 U.S.C. 3145): De conformidad con el estatuto, se exige que los contratistas paguen salarios a los trabajadores y mecánicos a una tasa no menor que el salario vigente especificado en una determinación de salario hecha por el Secretario de Trabajo. Además, los contratistas deben estar obligados a pagar los salarios no menos de una vez por semana.

La entidad no federal debe colocar una copia de la determinación actual del salario vigente emitida por el Departamento de Trabajo en cada solicitud. La decisión de adjudicar un contrato o subcontrato debe condicionarse a la aceptación de la determinación del salario. La entidad no federal debe reportar todas las violaciones sospechadas o reportadas a la agencia federal de adjudicación. *"Cumplimiento de la Ley "Antisoborno" de Copeland*

1. Contratista. El contratista deberá cumplir con 18 U.S.C. § 874, 40 U.S.C. § 3145, y los requisitos de 29 C.F.R. parte 3 según corresponda, que se incorporan por referencia en este contrato.
2. Subcontratos. El contratista o subcontratista deberá agregar a todo subcontrato la cláusula anterior y las demás cláusulas que FEMA pueda exigir mediante instrucciones apropiadas, así como una cláusula que exija a los subcontratistas incluir estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de todas estas cláusulas contractuales.
3. Incumplimiento. Un incumplimiento de las cláusulas contractuales anteriores puede ser motivo de rescisión del contrato y de exclusión como contratista y subcontratista según se dispone en 29 C.F.R. § 5.12."

C. LEY DE HORAS DE TRABAJO POR CONTRATO Y NORMAS DE SEGURIDAD (40 U.S.C. 3701–3708): Los requisitos del 40 U.S.C. § 3704 son aplicables a trabajos de construcción y estipulan que ningún trabajador o mecánico debe estar obligado a trabajar en un entorno o en condiciones de trabajo que sean insalubres, peligrosos o conlleven riesgo. Estos requisitos no se aplican a las compras de suministros o materiales u objetos que se encuentran normalmente disponibles en el mercado libre, ni a los contratos de transporte o transmisión de inteligencia.

1. Requisitos de Horas Extra. Ningún contratista ni subcontratista que contrate alguna parte del trabajo contractual que pueda requerir o involucrar el empleo de trabajadores o mecánicos deberá requerir ni permitir que ningún trabajador o mecánico en cualquier semana de trabajo en la cual esté empleado en ese trabajo trabaje más de cuarenta horas en esa semana de trabajo, a menos que ese trabajador o mecánico reciba compensación a una tasa no menor de una vez y media la tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de cuarenta horas en dicha semana de trabajo.
2. Violación; responsabilidad por salarios no pagados, daños y perjuicios. En el caso de alguna violación de la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección, el contratista y cualquier subcontratista responsable de la misma serán responsables del salario impagado. Además, dichos contratista y subcontratista serán responsables ante Estados Unidos (en el caso de trabajos

realizados bajo contrato para el Distrito de Columbia o un territorio, para dicho Distrito o para dicho territorio), por daños y perjuicios determinados. Dichos daños y perjuicios serán calculados con respecto a cada trabajador o mecánico individual, incluyendo vigilantes y guardias, empleados en violación de la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección, por la suma de $10 por cada día calendario en que se le exigió o se le permitió a esa persona trabajar en exceso de la semana de trabajo estándar de cuarenta horas sin el pago de los salarios de horas extra requeridos por la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección.

3. Retención por salarios no pagados y daños y perjuicios. El (Escribir el nombre de la agencia federal o del receptor del préstamo o de la subvención) por su propia acción o por solicitud escrita de un representante autorizado del Departamento de Trabajo deberá retener o hacer que se retenga de cualquier dinero pagadero por el trabajo realizado por el contratista o subcontratista bajo cualquier contrato o cualquier otro contrato federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato asistido por el gobierno federal sujeto a la Ley de Horas de Trabajo del Contrato y Normas de Seguridad, suscrito por el mismo contratista principal, las sumas que se determinen necesarias para satisfacer cualesquier responsabilidades de dicho contratista o subcontratista por los salarios impagos y los daños y perjuicios según lo dispuesto en la cláusula del párrafo (2) de esta sección.
4. Subcontratos. El contratista o subcontratista insertará en los subcontratos las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección y también una cláusula que obligue a los subcontratistas a incluir estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de todas las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección."

D. DERECHOS SOBRE LAS INVENCIONES REALIZADAS EN VIRTUD DE UN CONTRATO O ACUERDO. Si el laudo federal cumple con la definición de "acuerdo de financiamiento" bajo 37 CFR §401.2 (a) y el destinatario o sub beneficiario desea celebrar un contrato con una empresa de pequeñas empresas u organización sin fines de lucro con respecto a la sustitución de participaciones, asignación o realización de trabajo experimental, de desarrollo o de investigación bajo ese "acuerdo de financiamiento", el destinatario o subcontratante debe cumplir con los requisitos de 37 CFR Parte 401, "Derechos a las invenciones hechas por organizaciones sin fines de lucro y pequeñas empresas en virtud de subvenciones, contratos y acuerdos de cooperación del gobierno" y cualquier reglamento de implementación emitido por la agencia adjudicadora.

E. LA LEY DE AIRE LIMPIO (42 U.S.C. 7401–7671Q.) Y LA LEY FEDERAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA (33 U.S.C. 1251–1387), SEGÚN ENMENDADA: El contratista se compromete a cumplir con todas las normas,

órdenes o regulaciones aplicables emitidas de conformidad con la Ley de Aire Limpio (42 U.S.C. 7401–7671q) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua según enmendada (33 U.S.C. 1251–1387). El Contratista se compromete a reportar cada violación al Municipio y a la agencia federal de adjudicación y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental (EPA).

F. EXCLUSIÓN Y SUSPENSIÓN: Las entidades no federales y los contratistas están sujetos a las normas de exclusión y suspensión que implementan la Orden Ejecutiva 12549, Exclusión y Suspensión (1986) y la Orden Ejecutiva 12689, Exclusión y Suspensión (1989) en 2 C.F.R. Parte 180 y los reglamentos del

Departamento de Seguridad Nacional en 2 C.F.R. Parte 3000 (Exclusión y Suspensión de la No Adquisición).

1. Este contrato es una transacción cubierta para propósitos de 2 C.F.R. parte 180 y 2 C.F.R. parte 3000. Como tal, el contratista debe verificar que ninguno de los contratistas, sus mandantes (definido en 2 C.F.R. § 180.995) o sus filiales (definido en 2 C.F.R. § 180.905) sean excluidos (definido en 2 C.F.R. § 180.940) o descalificados en (definido en 2 C.F.R. § 180.935).
2. El contratista debe cumplir con 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C y debe incluir un requisito para cumplir con estas regulaciones en cualquier transacción cubierta de un nivel inferior que celebre.
3. Esta certificación es una representación material del hecho sobre el que se apoya **el Municipio**. Si posteriormente se determina que el contratista no cumplió con 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C, además de los recursos disponibles para el **Gobierno de Puerto Rico y el Municipio**, el Gobierno Federal puede buscar recursos disponibles, incluyendo, entre otros, suspensión y/o exclusión.
4. El proponente o proponente acuerda cumplir con los requisitos de 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C mientras esta oferta sea válida y durante todo el periodo de cualquier contrato que pueda surgir de esta oferta. El proponente o proponente además acuerda en incluir una disposición que exija tal cumplimiento en sus transacciones cubiertas de nivel inferior.

G. ENMIENDA ANTI-CABILDEO DE BYRD (31 U.S.C. 1352): Los contratistas que soliciten u ofrezcan una adjudicación de más de $100,000 deberán presentar la Certificación Anti-Cabildeo. Cada nivel certifica al nivel superior que no usará ni ha usado fondos asignados para pagar a cualquier persona u organización por influenciar o intentar influenciar a un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, funcionario o empleado de Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con la obtención de cualquier contrato, concesión o cualquier otro fondo cubierto por 31 U.S.C. § 1352. Cada nivel también revelará cualquier cabildeo con fondos no federales que tenga lugar en relación con la obtención de otorgar. Dichas divulgaciones se reenvían de un nivel a otro hasta el destinatario, quien a su vez reenviará la(s) certificación(es) a la agencia otorgante federal.

H. ADQUISICIÓN DE MATERIALES RECUPERADOS:

En la ejecución de este contrato, el Contratista hará uso máximo de productos que contengan materiales recuperados que sean designados por la EPA a menos que el producto no pueda ser adquirido

i. Competitivamente dentro de un marco de tiempo que permita cumplir con el calendario de ejecución del contrato;
ii. (ii) Cumpliendo con los requisitos de ejecución del contrato; o
iii. (iii) A un precio razonable.

La información sobre este requisito, junto con la lista de artículos designados por la EPA, está disponible en el sitio web de la EPA sobre las Pautas de Adquisición Integral, https://www.epa.gov/smm/comprehensive-procurement-guideline-cpg-program

I. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR EQUIPOS O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CUBIERTOS:

a) Definiciones. Tal como se utiliza en esta cláusula, los términos “backhaul”; país extranjero cubierto; equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos; acuerdos de interconexión; itinerancia; componente sustancial o esencial; y equipos o servicios de telecomunicaciones tienen el significado definido en la Política 405-143-1 de FEMA, Prohibiciones de Gasto de Fondos de Subvenciones de FEMA para Equipos o Servicios de Telecomunicaciones Cubiertos *(Interim*), como se usa en esta cláusula.

b) Prohibiciones. (1) La Sección 889 (b) de la Ley de Autorización de Defensa Nacional John S. McCain para el Año Fiscal 2019, Pub. L. No. 115-232 y 2 C.F.R. § 200.216 prohíben que el jefe de una agencia ejecutiva en o después del 13 de agosto de 2020 obligue o gaste fondos de subvención, acuerdo de cooperación, préstamo o garantía de préstamo en ciertos productos de telecomunicaciones o de ciertas entidades por razones de seguridad nacional. (2) A menos que se aplique una excepción en el párrafo (c) de esta cláusula, el contratista y sus subcontratistas no pueden usar fondos de subvención, acuerdo de cooperación, préstamo o garantía de préstamo de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias para: (i) Adquirir u obtener cualquier equipo, sistema o servicio que utilice equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos como un componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica de cualquier sistema; (ii) Entrar en, extender o renovar un contrato para adquirir u obtener cualquier equipo, sistema o servicio que utilice equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos como un componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica de cualquier sistema; (iii) Entrar en, ampliar o renovar contratos con entidades que utilicen equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos como un componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica como parte de cualquier sistema; o (iv) proporcionar, como parte de su ejecución de este contrato, subcontrato u otro instrumento contractual, cualquier equipo, sistema o servicio que utilice equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos como un componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica como parte de cualquier sistema.

c) Excepciones. (1) Esta cláusula no prohíbe a los contratistas proporcionar: (i) un servicio que se conecte a las instalaciones de un tercero, como acuerdos de *backhaul, roaming* o interconexión; o (ii) equipos de telecomunicaciones que no puedan enrutar o redirigir el tráfico de datos del usuario o permitir la visibilidad de los datos o paquetes de usuario que dicho equipo transmita o maneje de otra manera. (2) Por implicación y regulación necesarias, las prohibiciones tampoco se aplican a: (i) Equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos que: i. No se utilizan como un componente sustancial o esencial de ningún sistema; y ii. No se utilizan como tecnología crítica de ningún sistema. (ii) Otros equipos o servicios de telecomunicaciones que no se consideran equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos.

d) Obligación de presentación de informes. (1) En el caso de que el contratista identifique el equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos utilizados como un componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica como parte de cualquier sistema, durante la ejecución del contrato, o el contratista sea notificado de ello por un subcontratista en cualquier nivel o por cualquier otra fuente, el contratista deberá informar la información en el párrafo (d)(2) de esta cláusula al destinatario o subreceptor, Salvo que en otra parte de este contrato se establezcan procedimientos para reportar la información.

(2) El Contratista deberá comunicar la siguiente información de conformidad con el párrafo (d)(1) de esta cláusula: (i) Dentro de un día hábil a partir de la fecha de dicha identificación o notificación: El

número de contrato; el(los) número(s) de pedido, si procede; nombre del proveedor; identificador único de entidad del proveedor (si se conoce); código de la entidad comercial y gubernamental (CAGE) del proveedor (si se conoce); marca; número de modelo (número de fabricante del equipo original, número de pieza del fabricante o número de mayorista); descripción del artículo; y cualquier información fácilmente disponible sobre las medidas de mitigación emprendidas o recomendadas. (ii) Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la información en el párrafo (d)(2)(i) de esta cláusula: Cualquier otra información disponible sobre las acciones de mitigación emprendidas o recomendadas. Además, el contratista describirá los esfuerzos que realizó para impedir el uso o la presentación de equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos, y cualquier esfuerzo adicional que se incorporará para evitar el uso o la presentación futuros de equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos.

e) Subcontratos. El Contratista insertará el contenido de esta cláusula, incluido este párrafo (e), en todos los subcontratos u otros instrumentos contractuales.

J. PREFERENCIAS NACIONALES PARA LAS ADQUISICIONES: Según corresponda, y en la medida en que lo permita la ley, el contratista deberá, dar preferencia a la compra, adquisición o uso de bienes, productos, o materiales producidos en los Estados Unidos. Esto incluye, pero no se limita a hierro, aluminio, acero, cemento y otros productos manufacturados. Para efectos de esta cláusula: Producido en los Estados Unidos significa, para los productos de hierro y acero, que toda la fabricación procesos, desde la etapa inicial de fusión hasta la aplicación de recubrimientos, ocurrieron en el Estados Unidos. Por productos manufacturados se entienden los elementos y materiales de construcción compuestos en su totalidad o en parte por metales no ferrosos como el aluminio; plásticos y productos a base de polímeros como tubería de cloruro de polivinilo; agregados tales como concreto; vidrio, incluida la fibra óptica; y madera.

Certifico que de recibir la solicitud de algún equipo/bien aquí presentado, a ser subsidiado con fondos federales, estoy sujeto al cumplimiento de las cláusulas aquí incluidas.

_____ _____

Nombre y dos apellidos en letra de molde del proponente o contratista — Fecha

_____

Firma (si representa una corporación incluir el sello corporativo

ANEJO IX - CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CABILDEO

El/La que suscribe certifica, según su mejor conocimiento y creencia, que:

(1) No se han pagado ni se pagarán fondos federales a ninguna persona, por parte del o la suscribiente o a nombre de este(a), por influenciar o tratar de influenciar a un funcionario o empleado de una agencia, a un miembro del Congreso, a un funcionario o empleado del Congreso, o a un empleado de un miembro del Congreso con relación a la adjudicación de un contrato federal, la concesión de una subvención federal, la concesión de un préstamo federal, el establecimiento de un acuerdo de colaboración, y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de un contrato, subvención, préstamo o acuerdo de colaboración federal.

(2) Si se han pagado o se pagarán fondos no federales a una persona por establecer contratos de cabildeo con una oficina o un empleado de una agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso con relación a un contrato, subvención, préstamo o acuerdo de colaboración federal, el/la que suscribe completará y entregará el Formulario estándar SF–LLL, "Disclosure Form to Report Lobbying", de acuerdo con sus instrucciones.

(3) El/La que suscribe exigirá que el texto de esta certificación se incluya en los documentos de adjudicación para todas las sub-adjudicaciones en todos los niveles (incluidos los subcontratistas, sub-subvenciones y contratos bajo subvenciones, préstamos y acuerdos de colaboración) y que todos los sub-recipientes lo certifiquen y divulguen, según corresponde.

Esta certificación es una representación material de los hechos sobre los cuales se basa o se realizó esta transacción. La presentación de esta certificación es un prerrequisito impuesto por la Sección 1352 del Título 31 del Código de los Estados Unidos (31 U.S.C.1352), según enmendado por la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995) para realizar esta transacción. Toda persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una sanción civil no menor de $10,000 y no mayor de $100,000 por cada caso de incumplimiento.

El Contratista_____, certifica o afirma la veracidad y corrección de cada afirmación realizada en esta certificación y divulgación, si alguna. Asimismo, el solicitante entiende y acepta que lo dispuesto en 31 U.S.C. 3801 et. Seq., aplica a esta certificación y divulgación, si alguna.

_____ _____

Nombre y dos apellidos en letra de molde del proponente o contratista — Fecha

_____

Firma (si representa una corporación incluir el sello corporativo)

ANEJO X - CERTIFICACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo, de_____ años, mayor de edad, estado civil (casado/soltero) y residente de _____, he sido designado como representante autorizado de _____ ("el Proponente") para el proceso de adquisición **RFP 27J-00642** ("Proceso de Adquisición"). En tal sentido, certifico que:

1. Ningún funcionario o empleado público de la Entidad Contratante posee interés financiero alguno con ningún Proponente que participe en este Proceso de Contratación, y que, asimismo, no haya tenido interés financiero directo o indirecto con estos durante los últimos cuatro (4) años.
2. Ningún funcionario público o empleado de la Entidad Contratante ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, por medio de cualquier persona o entidad con interés en este Proceso de Contratación, incluido el Proponente, ningún bien de cualquier valor -incluyendo regalos, gratificaciones, contribuciones, servicios, donaciones, préstamos y/o cualquier otro artículo de valor monetario- para sí mismo y/o para cualquier miembro de su familia inmediata, y/o familiares, y/o para cualquier persona, como una forma de compensación por el desempeño de los deberes y responsabilidades de su cargo en relación con este Proceso de Adquisición.
3. Ningún funcionario público o empleado de la Entidad Contratante ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, por medio de cualquier persona o entidad con interés en este Proceso de Contratación, incluido el Proponente, ningún bien de cualquier valor -incluyendo regalos, gratificaciones, contribuciones, servicios, donaciones, préstamos y/o cualquier otro artículo de valor monetario- para sí mismo y/o para cualquier miembro de su familia inmediata, y/o familiares, y/o para cualquier persona, a cambio de que sus acciones influyan en el resultado final de este Proceso de Adquisición.
4. No tengo relación de parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad y/o segundo (2º) grado de afinidad con funcionario público o empleado de la Entidad Contratante que participe o influya -o tenga capacidad para hacerlo- en las decisiones institucionales de la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante está altamente comprometida con la excelencia en la gestión y promueve el uso efectivo de los recursos gubernamentales en beneficio del pueblo de Puerto Rico. Así, la Entidad Contratante apoyará y cumplirá con las disposiciones de la Ley 2-2018, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, según enmendado, incluyendo el Título III, Código de Ética para Contratistas, Proveedores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico.

A la luz de lo anterior, yo, el Representante Autorizado del Proponente, también certifico que:

1. Acepto cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley 2-2018, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, según enmendado, incluyendo el Título III, Código de Ética para Contratistas, Proveedores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico y reconozco que este es un requisito esencial para ejecutar transacciones o establecer acuerdos con la Entidad Contratante.

_____ _____

Nombre y dos apellidos en letra de molde del representante autorizado del proponente

Fecha

_____

Firma del representante autorizado del proponente

ANEJO XI - CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS, MINORITARIAS Y DE MUJERES

Yo, _____, en representación de _____, certifico que cumpliremos y aseguraremos que las Empresas Comerciales de Minorías y las Empresas Comerciales de Mujeres participen en las obras asignadas en nombre de esta Solicitud de Propuesta de conformidad con 2 CFR 200. 321. Dado el día _____ de _____ del 20____, en _____, Puerto Rico.

_____ _____

Nombre en letra molde Título

_____

Firma del representante autorizado del proponente

ANEJO XII- CERTIFICACIÓN SOBRE NO QUIEBRA

Yo, _____, mayor de edad, estado civil_____ _____ y vecino de _____, en mi carácter personal / como representante autorizado de _____ (nombre de Proponente), y, según requerido en atención a la presentación de la propuesta en el proceso de licitación (número del RFP y su título)_____, llevado a cabo por la Administración de Servicios Generales (ASG), CERTIFICO que:

1. La entidad que represento, dentro del periodo de 60 días previo a la entrega de la propuesta, no ha presentado ante ningún tribunal con jurisdicción una petición voluntaria de quiebra o cualquier petición u otro alegato que busque como remedio un reajuste y/o liquidación (bajo cualquier Título provisto en Ley) en atención a sus activos, y;

2. La entidad que represento no ha sido notificada de ninguna reclamación presentada en su contra relacionada a una adjudicación de quiebra, reorganización, composición, reajuste, liquidación o reparación similar bajo cualquier disposición legal vigente, que comprometa de modo alguno sus activos.

En _____, _____, hoy _____ de _____ de 202_.

_____
Firma del Licitador o Representante Autorizado

ANEJO XIII – CERTIFICACIÓN DE NO COLUSIÓN

Yo, _____[nombre del representante autorizado del Proponente], mayor de edad, _____ [estado civil], _____ [profesión] y residente de _____, _____ [estado o territorio de residencia], en mi calidad de _____ [título del cargo] de _____ [corporación nombre] (en adelante, el "Proponente"), debidamente juramentado, depone y declara que:

1. Mis circunstancias personales son las mencionadas anteriormente.

2. El Proponente a quien represento me otorgó el poder y autoridad para ejecutar esta declaración.

3. Mediante la presentación de esta declaración y propuesta, el Proponente y cada una de las personas que firman en nombre del Proponente certifican, bajo pena de perjurio, que a su leal saber y entender:

   i. dicha propuesta es genuina y no es una propuesta colusoria o falsa;

   ii. los precios de la propuesta se hayan fijado de forma independiente sin colusión, consulta, comunicación o acuerdo, con el propósito de restringir la competencia, en cuanto a cualquier asunto relacionado con dichos precios con cualquier otro oferente o con cualquier Proponente;

   iii. a menos que la ley aplicable exija lo contrario, los precios que se han cotizado en la propuesta no han sido revelados a sabiendas por el Proponente y no serán revelados a sabiendas por el Proponente antes de la apertura, directa o indirectamente, a cualquier otro postor o a cualquier Proponente;

   iv. el Proponente no ha intentado ni intentará inducir a ninguna otra persona, sociedad o corporación a presentar o no presentar una propuesta con el fin de restringir la competencia**;**

   v. Ni dicho postor ni ninguno de sus funcionarios, socios, propietarios, agentes, representantes, empleados o partes interesadas, incluido este declarante, de alguna manera ha coludido, conspirado, se ha confabulado o acordado, directamente o indirectamente con cualquier otro postor, empresa o persona para presentar una oferta colusoria o falsa en relación con el contrato para el cual se ha presentado la oferta adjunta o ha buscado de cualquier manera, directa o indirectamente, por acuerdo o colusión o comunicación o conferencia con cualquier otro postor, firma o persona fijar el precio o precios en la oferta adjunta o de cualquier otra postor, o fijar cualquier elemento de gastos generales, ganancias o costos del precio o del precio de oferta de cualquier otro postor, o asegurar a través de

cualquier colusión, conspiración, connivencia o acuerdo ilícito alguna ventaja contra el Gobierno de Puerto Rico o cualquier persona interesada en el contrato propuesto; y

vi. el precio o los precios cotizados en la oferta adjunta son justos y apropiados y no están contaminados por ninguna colusión, conspiración, connivencia o acuerdo ilícito por parte del postor o cualquiera de sus agentes, representantes, propietarios, empleados o partes interesadas, incluido este declarante.

_____

Firma del Declarante

ANEJO XIV

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN SOBRE INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN, INELEGIBILIDAD Y EXCLUSIÓN VOLUNTARIA

Al presentar esta certificación, el Licitador _____ certifica que:

(1) Ni la entidad ni ninguno de sus dirigentes ha sido excluido o suspendido, se le ha propuesto para ser excluido, se le ha declarado inelegible o se ha excluido voluntariamente de participar en esta transacción por algún departamento o agencia federal;

(2) Informará por escrito de inmediato a quien se presenta esta certificación si en cualquier momento la entidad descubre que su certificación era errónea al momento de su presentación o se ha vuelto errónea debido a que las circunstancias han cambiado;

(3) No participará a sabiendas en una transacción cubierta de nivel inferior con una persona que ha sido inhabilitada, suspendida o declarada inelegible o que ha quedado excluida voluntariamente de participar en esta transacción cubierta, a menos que lo autorice el departamento o la agencia con la cual se originó dicha transacción;

(4) Incluirá la cláusula titulada "Certificación con relación a la inhabilitación, suspensión, inelegibilidad y exclusión voluntaria en transacciones cubiertas de nivel inferior", sin modificar dicha cláusula, en todas las transacciones cubiertas de nivel inferior y en todas las solicitudes de transacciones cubiertas de nivel inferior;

(5) Las certificaciones que se incluyen en el presente documento constituyen una representación material de los hechos que sirvieron de base a esta transacción cuando se realizó la transacción; y

(6) Si la entidad no puede certificar alguna de las declaraciones incluidas en esta certificación, dicha entidad deberá adjuntar una explicación a esta certificación.

El Representante autorizado del Licitador, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Licitador entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

_____ _____
Firma del funcionario autorizado por el Licitador Fecha

_____
Nombre y cargo del funcionario autorizado por el Licitador

ANEJO XV – CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL "FEDERAL TRANSIT ADMINISTRATION" (FTA)

No Federal Government Obligation to Third Parties

(1) The Agency and contractor acknowledge and agree that, notwithstanding any concurrence by the US Government in or approval of the solicitation or award of the underlying contract, absent the express written consent by the US Government, the US Government is not a party to this contract and shall not be subject to any obligations or liabilities to the recipient, the contractor, or any other party (whether or not a party to that contract) pertaining to any matter resulting from the underlying contract.

(2) Contractor agrees to include the above clause in each subcontract financed in whole or in part with FTA assistance. It is further agreed that the clause shall not be modified, except to identify the subcontractor who will be subject to its provisions.

Program Fraud and False or Fraudulent Statements or Related Acts

(1) The Contractor acknowledges that the provisions of the Program Fraud Civil Remedies Act of 1986, as amended, 31 U.S.C. § 3801 et seq. and U.S. DOT regulations, "Program Fraud Civil Remedies," 49 C.F.R. part 31, apply to its actions pertaining to this Project. Upon execution of the underlying contract, the Contractor certifies or affirms the truthfulness and accuracy of any statement it has made, it makes, it may make, or causes to be made, pertaining to the underlying contract or the FTA assisted project for which this contract work is being performed. In addition to other penalties that may be applicable, the Contractor further acknowledges that if it makes, or causes to be made, a false, fictitious, or fraudulent claim, statement, submission, or certification, the Federal Government reserves the right to impose the penalties of the Program Fraud Civil Remedies Act of 1986 on the Contractor to the extent the Federal Government deems appropriate.

(2) The Contractor also acknowledges that if it makes, or causes to be made, a false, fictitious, or fraudulent claim, statement, submission, or certification to the Federal Government under a contract connected with a project that is financed in whole or in part with Federal assistance originally awarded by FTA under the authority of 49 U.S.C. chapter 53, the Government reserves the right to impose the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 49 U.S.C. § 5323(l) on the Contractor, to the extent the Federal Government deems appropriate.

(3) *Additional Notice to U.S. DOT Inspector General*. The Contractor must promptly notify the U.S. DOT Inspector General in addition to the FTA Chief Counsel or Regional Counsel for the Region in which the Project is located, if the Contractor has knowledge of potential fraud, waste, or abuse occurring on any project receiving assistance from FTA. The notification provision applies if a person has or may have submitted a false claim under the False Claims Act, 31

U.S.C. § 3729 et seq., or has or may have committed a criminal or civil violation of law pertaining to such matters as fraud, conflict of interest, bid rigging, misappropriation or embezzlement, bribery, gratuity, or similar misconduct involving federal assistance. This responsibility occurs regardless of whether the project is related to this Contract or another agreement with FTA, and also applies to subcontractors at any tier. "Knowledge," as used in this paragraph, includes, but is not limited to, knowledge of a criminal or civil investigation by a Federal, state, or local law enforcement or other investigative agency, a criminal indictment or civil complaint, or probable cause that could support a criminal indictment, or any other credible information in the possession of the Contractor. In this paragraph, "promptly" means to refer information without delay and without change.

(4) The Contractor agrees to include the above clauses in each subcontract financed in whole or in part with Federal assistance provided by FTA. It is further agreed that the clauses shall not be modified, except to identify the subcontractor who will be subject to the provisions.

Access to Records and Reports

The following access to records requirements applies to this Contract:
Record Retention. The Contractor will retain and will require its subcontractors of all tiers to retain, complete and readily accessible records related in whole or in part to the contract, including, but not limited to, data, documents, reports, statistics, sub-agreements, leases, subcontracts, arrangements, other third-party agreements of any type, and supporting materials related to those records.
Retention Period. The Contractor agrees to comply with the record retention requirements in accordance with 2 C.F.R. § 200.333. The Contractor shall maintain all books, records, accounts and reports required under this Contract for a period of at not less than three (3) years after the date of termination or expiration of this Contract, except in the event of litigation or settlement of claims arising from the performance of this Contract, in which case records shall be maintained until the disposition of all such litigation, appeals, claims or exceptions related thereto.
Access to Records. The Contractor agrees to provide sufficient access to FTA and its contractors to inspect and audit records and information related to performance of this contract as reasonably may be required. Contractor is notified that the Authority may be subject to the Single Audit Act, set forth in 2 CFR Part 200, Subpart F – Audit Requirements, as amended.
Access to the Sites of Performance. The Contractor agrees to permit FTA and its contractor's access to the sites of performance under this contract as reasonably may be required.
Contractor agrees to comply with FTA regulations, "Transit Asset Management; National Transit Database," 49 C.F.R. parts 625 and 630, as applicable, and follow applicable federal guidance.

Federal Changes

Contractor shall comply with all applicable FTA regulations, policies, procedures and directives, including without limitation those listed directly or by reference in the Master Agreement between the

purchaser and FTA, Super Circular 2 CFR Part 200 and FTA Circular 4220.1F as they may be amended or promulgated from time to time during the term of the contract. The contractor's failure to comply shall constitute a material breach of the contract.

Civil Rights Requirements

The Puerto Rico Government is an Equal Opportunity Employer. As such, the Agencies agrees to comply with all applicable Federal civil rights laws and implementing regulations. Apart from inconsistent requirements imposed by Federal laws or regulations, the agency agrees to comply with the requirements of 49 U.S.C. § 5323(h) (3) by not using any Federal assistance awarded by FTA to support procurements using exclusionary or discriminatory specifications.

Under this Agreement, the Contractor shall at all times comply with the following requirements and shall include these requirements in each subcontract entered into as part thereof.

(1) Nondiscrimination. In accordance with Federal transit law at 49 U.S.C.§ 5332, the Contractor agrees that it will not discriminate against any employee or applicant for employment because of race, color, religion, national origin, sex, disability, or age. In addition, the Contractor agrees to comply with applicable Federal implementing regulations and other implementing requirements FTA may issue.

(2) Race, Color, Religion, National Origin, Sex. In accordance with Title VII of the Civil Rights Act, as amended, 42 U.S.C. § 2000e et seq., and Federal transit laws at 49 U.S.C. § 5332, the Contractor agrees to comply with all applicable equal employment opportunity requirements of U.S. Department of Labor (U.S. DOL) regulations, "Office of Federal Contract Compliance Programs, Equal Employment Opportunity, Department of Labor," 41 C.F.R. chapter 60, and Executive Order No. 11246, "Equal Employment Opportunity in Federal

(3) Employment," September 24, 1965, 42 U.S.C. § 2000e note, as amended by any later Executive Order that amends or supersedes it, referenced in 42 U.S.C. § 2000e note. The Contractor agrees to take affirmative action to ensure that applicants are employed, and that employees are treated during employment, without regard to their race, color, religion, national origin, or sex (including sexual orientation and gender identity). Such action shall include, but not be limited to, the following: employment, promotion, demotion or transfer, recruitment or recruitment advertising, layoff or termination; rates of pay or other forms of compensation; and selection for training, including apprenticeship. In addition, the Contractor agrees to comply with any implementing requirements FTA may issue.

(4) Age. In accordance with the Age Discrimination in Employment Act, 29 U.S.C. §§ 621-634, U.S. Equal Employment Opportunity Commission (U.S. EEOC) regulations, "Age

Discrimination in Employment Act," 29 C.F.R. part 1625, the Age Discrimination Act of 1975, as amended, 42 U.S.C. § 6101 et seq., U.S. Health and Human Services regulations, "Nondiscrimination on the Basis of Age in Programs or Activities Receiving Federal Financial Assistance," 45 C.F.R. part 90, and Federal transit law at 49 U.S.C. § 5332, the Contractor agrees to refrain from discrimination against present and prospective employees for reason of age. In addition, the Contractor agrees to comply with any implementing requirements FTA may issue.

(5) Disabilities. In accordance with section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, as amended, 29 U.S.C. § 794, the Americans with Disabilities Act of 1990, as amended, 42 U.S.C. § 12101 et seq., the Architectural Barriers Act of 1968, as amended, 42 U.S.C. § 4151 et seq., and Federal transit law at 49 U.S.C. § 5332, the Contractor agrees that it will not discriminate against individuals on the basis of disability. In addition, the Contractor agrees to comply with any implementing requirements FTA may issue.

(6) Sanctions for Noncompliance. In the event of the Contractor's noncompliance with the nondiscrimination provisions of this Contract, the Authority shall impose such contract sanctions as it, the FTA, FDOT or the U.S. DOT may determine to be appropriate, including, but not limited to: withholding of payments to the Contractor under the Contract until the Contractor complies and/or cancellation, termination or suspension of the Contract, in whole or in part.

The contractor should include this provision in all contracts made by the contractor and all subcontractors in FTA procured goods.

Incorporation of Federal Transit Administration (FTA) Terms

All contractual provisions required by FTA, as set forth in FTA Circular 4220.1F and the Super Circular 2 CFR Part 200, are hereby incorporated by reference. Anything to the contrary herein notwithstanding, all FTA mandated terms shall be deemed to control in the event of a conflict with other provisions contained in this Agreement. The Contractor shall not perform any act, fail to perform any act, or refuse to comply with any State requests, which would cause the State to be in violation of the FTA terms and conditions.

Energy Conservation Requirements

Contractor shall comply with mandatory standards and policies relating to energy efficiency, stated in the state energy conservation plan issued in compliance with the Energy Policy & Conservation Act, as amended, 42 U.S.C. § 6321 et seq., and perform an energy assessment for any building constructed, reconstructed, or modified with federal assistance required under FTA regulations, "Requirements for Energy Assessments," 49 C.F.R. part 622, subpart C.

Termination

Termination for Convenience (General Provision): the agency may terminate the contract, in whole or in part, at any time by written notice to contractor when it is in the agency's best interest. Contractor shall be paid its costs, including contract close-out costs, and profit on work performed up to the time of termination. Contractor shall promptly submit its termination claim to the agency. If contractor is in possession of any the agency property, contractor shall account for same and dispose of it as the agency directs.

a. *Termination for Default [Breach or Cause]:* If contractor does not deliver items in accordance with the contract delivery schedule, or, if the contract is for services, and contractor fails to perform in the manner called for in the contract, or if contractor fails to comply with any other provisions of the contract, the agency may terminate this contract for default. Termination shall be affected by serving a notice of termination to contractor setting forth the way contractor is in default. Contractor shall only be paid the contract price for supplies delivered and accepted, or for services performed in accordance with the manner of performance set forth in the contract. If it is later determined by the agency that contractor had an excusable reason for not performing, such as a strike, fire, or flood, events which are not the fault of or are beyond the control of contractor, the agency, after setting up a new delivery or performance schedule, may allow contractor to continue work, or treat the termination as a termination for convenience.

b. *Opportunity to Cure (General Provision):* the agency in its sole discretion may, in the case of a termination for breach or default, allow contractor an appropriately short period of time in which to cure the defect. In such case, the notice of termination shall state the time period in which cure is permitted and other appropriate conditions If contractor fails to remedy to the agency's satisfaction the breach or default or any of the terms, covenants, or conditions of this Contract within ten (10) days after receipt by contractor or written notice from the agency setting forth the nature of said breach or default, the agency shall have the right to terminate the Contract without any further obligation to contractor. Any such termination for default shall not in any way operate to preclude the agency from also pursuing all available remedies against contractor and its sureties for said breach or default.

c. *Waiver of Remedies for any Breach:* If the agency elects to waive its remedies for any breach by contractor of any covenant, term or condition of this Contract, such waiver by the agency shall not limit its remedies for any succeeding breach of that or of any other term, covenant, or condition of this Contract.

d. *Termination for Convenience (Professional or Transit Service Contracts):* the agency, by written notice, may terminate this contract, in whole or in part, when it is in the agency's interest. If the contract is terminated, the agency shall be liable only for payment under the payment provisions of this contract for services rendered before the effective date of termination.

e. *Termination for Default (Supplies and Service):* If contractor fails to deliver supplies or to perform the services within the time specified in this contract or any extension or if the contractor fails to comply with any other provisions of this contract, the agency may terminate

this contract for default. The agency shall terminate by delivering to contractor a notice of termination specifying the nature of default. Contractor shall only be paid the contract price for supplies delivered and accepted, or services performed in accordance with the manner or performance set forth in this contract. If, after termination for failure to fulfill contract obligations, it is determined that contractor was not in default, the rights and obligations of the parties shall be the same as if termination had been issued for the agency's convenience.

f. *Termination for Default (Transportation Services):* If contractor fails to pick up the commodities or to perform the services, including delivery services, within the time specified in this contract or any extension or if contractor fails to comply with any other provisions of this contract, the agency may terminate this contract for default. The agency shall terminate by delivering to contractor a notice of termination specifying the nature of default. Contractor shall only be paid the contract price for services performed in accordance with the manner of performance set forth in this contract. If this contract is terminated while contractor has possession of the agency goods, contractor shall, as directed by the agency, protect, and preserve the goods until surrendered to the agency or its agent. Contractor and the agency shall agree on payment for the preservation and protection of goods. Failure to agree on an amount shall be resolved under the Dispute clause. If, after termination for failure to fulfill contract obligations, it is determined that contractor was not in default, the rights and obligations of the parties shall be the same as if termination had been issued for the agency's convenience.

Government-wide Debarment and Suspension

The Contractor shall comply and facilitate compliance with U.S. DOT regulations, "Nonprocurement Suspension and Debarment," 2 C.F.R. part 1200, which adopts and supplements the U.S. Office of Management and Budget (U.S. OMB) "Guidelines to Agencies on Governmentwide Debarment and Suspension (Nonprocurement)," 2 C.F.R. part 180. These provisions apply to each contract at any tier of $25,000 or more, and to each contract at any tier for a federally required audit (irrespective of the contract amount), and to each contract at any tier that must be approved by an FTA official irrespective of the contract amount. As such, the Contractor shall verify that its principals, affiliates, and subcontractors are eligible to participate in this federally funded contract and are not presently declared by any Federal department or agency to be:

f) Debarred from participation in any federally assisted Award;
f) Suspended from participation in any federally assisted Award;
f) Proposed for debarment from participation in any federally assisted Award;
f) Declared ineligible to participate in any federally assisted Award;
f) Voluntarily excluded from participation in any federally assisted Award; or
f) Disqualified from participation in ay federally assisted Award.

By signing and submitting its bid or proposal, the bidder or Bidder certifies as follows:

The certification in this clause is a material representation of fact relied upon by the agency. If it is later determined that the bidder or proposer knowingly rendered an erroneous certification, in addition

to remedies available to the agency, the Federal Government may pursue available remedies, including but not limited to suspension and/or debarment. The bidder or proposer agrees to comply with the requirements of 49 CFR 29, (c) while this offer is valid and throughout the period of any contract that may arise from this offer. The bidder or proposer further agrees to include a provision requiring such compliance in its lower tier covered transactions.

Buy America Requirements >$150,000

The contractor agrees to comply with 49 U.S.C. 5323(j) and 49 C.F.R. part 661, which provide that Federal funds may not be obligated unless all steel, iron, and manufactured products used in FTA funded projects are produced in the United States, unless a waiver has been granted by FTA or the product is subject to a general waiver. General waivers are listed in 49 C.F.R. § 661.7. Separate requirements for rolling stock are set out at 49 U.S.C. 5323(j)(2)(C) and 49 C.F.R. § 661.11.

The Bidder must submit to the Agency the appropriate Buy America certification below with its Bid. Bids or offers that are not accompanied by a completed Buy America certification will be rejected as nonresponsive.

The Agency presumes that any Contractor who submitted such certificate is complying with the Buy America provisions. A false certification is a criminal act in violation of 18 U.S.C. § 1001. A Contractor who certifies that it will comply with the applicable Buy America requirement is bound by its original certification (in the case of a sealed bidding procurement) or the certification it submitted with its final offer (in the case of a negotiated procurement) and is not permitted to change its certification after bid opening or submission of its final offer. Where a Contractor certifies that it will comply with Buy America requirements, the Contractor is not eligible for a waiver of those requirements. The Agency reserves the right to request additional information, and/or to conduct both pre-award and post-award audits to ensure that the Contractor is in compliance with Buy America requirements.

In addition to the aforementioned, Buy America Requirements, the Infrastructure Investment and Jobs Act (“IIJA”), Pub. L. No. 117-58 that includes the Build America, Buy America Act (“the Act”) Pub. L. No. 117-58, §§ 70901-58, specifically §70914 of the Act, requires the following Buy America preference:
All iron and steel used in the project are produced in the United States. This means all manufacturing processes, from the initial melting stage through the application of coatings, occurred in the United States.

All manufacturer products used in the project are produced in the United States. This means the manufactured product was manufactured in the United States, and the cost of the components of the manufacturer product that are mined, produced or manufactured in the United States is greater than 65 percent (65%) of the total cost of all components of the manufactured product, unless another standard

for determining the minimum amount of domestic content of the manufactured product has been established in applicable law or regulation.

All construction materials are manufactured in the United States. This means that all manufacturing processes for the construction material occurred in the United States (IIJA §70912(2) and (6)(B)(ii)).

The Buy America preference only applies to articles, materials, and supplies that are consumed in, incorporated into, or affixed to an infrastructure project. As such, it does not apply to tools, equipment, and supplies, such as temporary scaffolding, brought to the construction site and removed at or before the completion of the infrastructure project. Nor does a Buy America preference apply to equipment and furnishings, such as movable chairs, desks, and portable computer equipment that are used at or within the finished infrastructure project but are not an integral part of the structure or permanently affixed to the infrastructure project.

Definitions

“Construction materials” include an article, material, or supply – other than an item of primarily iron or steel; a manufactured product; cement and cementitious materials; aggregates such as stone, sand, or gravel; or aggregate binding agents or additives – that is or consists primarily of:

- Non-ferrous metals;
- Plastic and polymer-based products (including polyvinylchloride, composite building materials and polymers used in fiber optic cables);
- Glass (including optic glass);
- Lumber; or
- Drywall.

“Domestic content procurement preference’ means all iron and steel used in the project are produced in the United States; the manufactured products used in the project are produced in the Unites States; or the construction materials used in the project are produced in the United States.

“Infrastructure” includes, at a minimum, the structures, facilities, and equipment for, in the United States, roads, highways, and bridges; public transportation; dams, ports, harbors, and other maritime facilities; intercity passenger and freight railroads; freight and intermodal facilities; airports; water systems, including drinking water and wastewater systems; electrical transmission facilities and systems; utilities; broadband infrastructure; and buildings and real property. Infrastructure includes facilities that generate, transport, and distribute energy.

“Project” means the construction, alteration, maintenance, or repair of infrastructure in the United States.

Breaches and Dispute Resolution

If a current or prospective legal matter that may affect the Federal Government emerges, the Contractor must promptly notify the Authority. The Contractor must include a similar notification requirement in its subcontracts at every tier for any agreement that is a "covered transaction" according to 2 C.F.R. §§ 180.220 and 1200.220.

The types of legal matters that require notification include, but are not limited to, a major dispute, breach, default, litigation, or naming the Federal Government as a party to litigation or a legal disagreement in any forum for any reason.

Matters that may affect the Federal Government include, but are not limited to, the Federal Government's interests in the Award, the accompanying Underlying Agreement, and any Amendments thereto, or the Federal Government's administration or enforcement of federal laws, regulations, and requirements.

Lobbying Restrictions

Byrd Anti-Lobbying Amendment, 31 U.S.C. 1352, as amended by the Lobbying Disclosure Act of 1995, P.L. 104-65 [to be codified at 2 U.S.C. § 1601, et seq.] - Contractors who apply or bid for an award of $100,000 or more shall file the certification required by 49 CFR part 20, "New Restrictions on Lobbying." Each tier certifies to the tier above that it will not and has not used Federal appropriated funds to pay any person or organization for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a member of Congress, officer or employee of Congress, or an employee of a member of Congress in connection with obtaining any Federal contract, grant or any other award covered by 31 U.S.C. 1352. Each tier shall also disclose the name of any registrant under the Lobbying Disclosure Act of 1995 who has made lobbying contacts on its behalf with non- Federal funds with respect to that Federal contract, grant or award covered by 31 U.S.C. 1352. Such disclosures are forwarded from tier to tier up to the Agency.

The lobbying requirements mandate the maximum flow down pursuant to Byrd Anti-Lobbying Amendment, 31 U.S.C. § 1352(b)(5). The Contractor agrees to include the above clause in each subcontract financed in whole or in part with Federal assistance provided by FTA. It is further agreed that the clauses shall not be modified, except to identify the subcontractor who will be subject to the provisions

Clean Air

The Contractor agrees:

1. It will not use any violating facilities;
2. It will report the use of facilities placed on or likely to be placed on the U.S. EPA "List of Violating Facilities;"

3. It will report violations of use of prohibited facilities to FTA; and
4. It will comply with the inspection and other requirements of the Clean Air Act, as amended, (42 U.S.C. §§ 7401 – 7671q); and the Federal Water Pollution Control Act as amended, (33 U.S.C. §§ 1251-1387).

Contractor shall include these requirements in each subcontract exceeding $150,000 financed in whole or in part with FTA assistance.

Clean Water
The Contractor agrees to comply with all applicable standards, orders or regulations issued pursuant to the Federal Water Pollution Control Act, as amended, 33 U.S.C. 1251 et seq. The Contractor agrees to report each violation to the Agency and understands and agrees that the Purchaser will, in turn, report each violation as required to assure notification to FTA and the appropriate EPA Regional Office.

Disadvantaged Business Enterprise (DBE)

This contract is subject to the requirements of Title 49, Code of Federal Regulations, Part 26, Participation by Disadvantaged Business Enterprises in Department of Transportation Financial Assistance Programs and with section 1101(b) of SAFETEA LU, 23 U.S.C.§101.

The contractor shall not discriminate on the basis of race, color, national origin, or sex in the performance of this contract. The contractor shall carry out applicable requirements of 49 CFR Part 26 in the award and administration of this FTA-assisted contract. Failure by the contractor to carry out these requirements is a material breach of this contract, which may result in the termination of this contract or such other remedy as Agency deems appropriate. Each subcontract the contractor signs with a subcontractor must include the assurance in this paragraph. The successful Bidder/offeror will be required to report its DBE participation obtained through race-neutral means throughout the period of performance.

Veterans Preference

To the extent practicable, the Contractor agrees to give a hiring preference to veterans (as defined in 5 USC § 2108) who have the skills and abilities required to perform construction work required for a capital project supported with funds made available or appropriated for 49 USC chapter 53; provided, however, the Contractor may not give a hiring preference to any veteran over any equally qualified applicant who is a member of any racial or ethnic minority, female, an individual with a disability or a former employee.

Motor Carrier Safety

Contractor agrees that it will comply with the applicable economic and insurance registration requirements of the: (1) U.S. Federal Motor Carrier Safety Administration (U.S. FMCSA) regulations, "Minimum Levels of Financial Responsibility for Motor Carriers," 49 C.F.R. part 387, if it is engaged

in operations requiring compliance with 49 C.F.R. part 387, it is engaged in interstate commerce, and it is not within a defined commercial zone; (2) The provisions of 49 U.S.C. § 31138(e)(4), which supersede inconsistent provisions of 49 C.F.R. part 387, and reduce the amount of insurance the Recipient must obtain to the highest amount required by any state in which the public transportation provider operates, if it operates within a public transportation service area located in more than one state, and receives federal assistance under 49 U.S.C. §§ 5307, 5310, and 5311; (3) The safety requirements of U.S. FMCSA regulations, "Federal Motor Carrier Safety Regulations," 49 C.F.R. parts 390 – 397, to the extent applicable; and (4) The driver's license requirements of U.S. FMCSA regulations, "Commercial Driver's License Standards, Requirements, and Penalties," 49 C.F.R. part 383, and "State Compliance with Commercial Driver's License," 49 C.F.R. part 384, to the extent applicable, with the substance abuse requirements and guidance of U.S. FMCSA's regulations, "Controlled Substances and Alcohol Use and Testing," 49 C.F.R. part 382, and implementing federal guidance, to the extent applicable.

Safe Operation of Motor Vehicles

Contractors are encouraged to adopt and promote on-the-job seat belt use policies and programs for its employees and other personnel that operate company-owned vehicles, company rented vehicles, or personally operated vehicles. The terms "company owned" and "company-leased" refer to vehicles owned or leased either by the Contractor or Agency. Contractor is further encouraged to adopt and enforce workplace safety policies to decrease crashes caused by distracted drivers, including policies to ban text messaging while using an electronic device supplied by an employer, and driving a vehicle the driver owns or rents, a vehicle Contactor owns, leases, or rents, or a privately-owned vehicle when on official business in connection with the work performed under this agreement. Contractor is also encouraged to conduct workplace safety initiatives in a manner commensurate with its size, such as establishing new rules and programs to prohibit text messaging while driving, re-evaluating the existing programs to prohibit text messaging while driving, and providing education, awareness, and other outreach to employees about the safety risks associated with texting while driving.

Protection of Sensitive and Personally Identifiable Information

Contractor must implement reasonable measures to safeguard protected personally identifiable information as well as any information that the FTA or pass-through entity designates as sensitive.
Trafficking in Persons

Contractor agrees that it and its employees that participate in the Contract, may not: Engage in severe forms of trafficking in persons during the period of time that the Contract is in effect, Procure a commercial sex act during the period of time that the Contract is in effect, or Use forced labor in the performance of the Contract or sub agreements thereunder. Violation of this provision provides Agency the right to unilaterally terminate the Contract.

Federal Tax Liability and Recent Felony Convictions

By submitting a bid or otherwise attempting to enter into a contract with the JTA, the undersigned Contractor certifies that it: (A) Does not have any unpaid Federal tax liability that has been assessed, for which all judicial and administrative remedies have been exhausted or have lapsed, and that is not being paid in a timely manner pursuant to an agreement with the authority responsible for collecting the tax liability; and (B) Was not convicted of the felony criminal violation under any Federal law within the preceding 24 months.

Domestic Preferences for Procurements

As appropriate and to the extent consistent with law, the Contractor should, to the greatest extent practicable, provide a preference for the purchase, acquisition, or use of goods, products, or materials produced in the United States (including but not limited to iron, aluminum, steel, cement, and other manufactured products). The requirements of this section must be included in all subawards including all contracts and purchase orders for work or products under this Contract.

Prohibition on certain telecommunication and video surveillance services or equipment
Telecommunications equipment produced by Huawei Technologies Company or ZTE Corporation (or any subsidiary or affiliate of such entities);

For the purpose of public safety, security of Government facilities, physical security surveillance of critical infrastructure, and other national security purposes, video surveillance and telecommunications equipment produced by Hytera Communications Corporation, Hangzhou Hikvision Digital Technology Company, or Dahua Technology Company (or any subsidiary or affiliate of such entities);

Telecommunications or video surveillance services provided by such entities or using such equipment; or

Telecommunications or video surveillance equipment or services produced or provided by an entity that the Secretary of Defense, in consultation with the Director of National Intelligence or the Director of the Federal Bureau of Investigation, reasonably believes to be an entity owned or controlled by, or otherwise connected to, the government of a covered foreign country.

Critical technology means–

Defense articles or defense services included on the United States Munitions List set forth in the International Traffic in Arms Regulations under subchapter M of chapter I of title 22, Code of Federal Regulations;

Items included on the Commerce Control List set forth in Supplement No. 1 to part 774 of the Export Administration Regulations under subchapter C of chapter VII of title 15, Code of Federal Regulations,

and controlled- Pursuant to multilateral regimes, including for reasons relating to national security, chemical and biological weapons proliferation, nuclear nonproliferation, or missile technology; or

For reasons relating to regional stability or surreptitious listening;

Specially designed and prepared nuclear equipment, parts and components, materials, software, and technology covered by part 810 of title 10, Code of Federal Regulations (relating to assistance to foreign atomic energy activities);

Nuclear facilities, equipment, and material covered by part 110 of title 10, Code of Federal Regulations (relating to export and import of nuclear equipment and material); Select agents and toxins covered by part 331 of title 7, Code of Federal Regulations, part 121 of title 9 of such Code, or part 73 of title 42 of such Code; or Emerging and foundational technologies controlled pursuant to section 1758 of the Export Control Reform Act of 2018 (50 U.S.C. 4817).

Interconnection arrangements means arrangements governing the physical connection of two or more networks to allow the use of another's network to hand off traffic where it is ultimately delivered (e.g., connection of a customer of telephone provider A to a customer of telephone company B) or sharing data and other information resources.

Reasonable inquiry means an inquiry designed to uncover any information in the entity's possession about the identity of the producer or provider of covered telecommunications equipment or services used by the entity that excludes the need to include an internal or third-party audit.

Roaming means cellular communications services (e.g., voice, video, data) received from a visited network when unable to connect to the facilities of the home network either because signal coverage is too weak or because traffic is too high.

Substantial or essential component means any component necessary for the proper function or performance of a piece of equipment, system, or service.

Prohibition.

(1) Section 889(a)(1)(A) of the John S. McCain National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2019 (Pub. L. 115-232) prohibits the Agency from procuring or obtaining or extending or renewing a contract to procure or obtain, any equipment, system, or service that uses covered telecommunications equipment or services as a substantial or essential component of any system, or as critical technology as part of any system. The Contractor is prohibited from providing to the Agency any equipment, system, or service that uses covered telecommunications equipment or services as a substantial or essential component of any system, or as critical technology as part of any system.

(2)Section 889(a)(1)(B) of the John S. McCain National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2019 (Pub. L. 115-232) prohibits the Agency on or after August 13, 2020, from entering into a contract, or extending or renewing a contract, with an entity that uses any equipment, system, or service that uses

covered telecommunications equipment or services as a substantial or essential component of any system, or as critical technology as part of any system, unless an exception at paragraph (c) of this clause applies or the covered telecommunication equipment or services are covered by a waiver described in FAR 4.2104. This prohibition applies to the use of covered telecommunications equipment or services, regardless of whether that use is in performance of work under a federal contract.

Exceptions. This clause does not prohibit contractors from providing—

A service that connects to the facilities of a third-party, such as backhaul, roaming, or interconnection arrangements; or Telecommunications equipment that cannot route or redirect user data traffic or permit visibility into any user data or packets that such equipment transmits or otherwise handles.

Reporting requirement.

In the event the Contractor identifies covered telecommunications equipment or services used as a substantial or essential component of any system, or as critical technology as part of any system, during contract performance, or the Contractor is notified of such by a subcontractor at any tier or by any other source, the Contractor shall report the information in paragraph (d)(2) of this clause to the Agency immediately.